

LA LIBERTAD,

PERIODICO MODERADO.



Año II,

Este periódico se publica todos los días, por la mañana, excepto los lunes.

Jueves 10 de Marzo de 1864.

Redaccion y Administracion, calle del Prado, número 7, cuarto principal.

Núm. 103.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores cuyos pagos están en descubierto desde fin del mes de Febrero próximo pasado y aun antes, se servirán abonar los 40 rs. del trimestre, remitiendo letra, libranza o sellos a esta administracion, en carta certificada, ó entregando 44 en cualquiera de las librerías principales de provincias, si han de continuar recibiendo nuestro periódico.

SECCION POLITICA.

PROYECTO DE LEY SOBRE DEROGACION DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

II.

Como base de que partir en la serie de nuestros razonamientos sobre la cuestion que examinamos, expusimos ayer, con el laconismo que nos fué posible, la doctrina admitida por los jurisconsultos acerca de la no-retroactividad de las leyes civiles. Y es aplicable á las políticas ese mismo principio? Indudablemente no.

Bastarían, para estar de ello persuadidos, hacer una sencilla observacion. Si fuese aplicable á las leyes políticas el principio de la no-retroactividad, ¿cómo es que ni en Atenas, ni en Esparta, ni en Roma, entre los antiguos pueblos, ni en Inglaterra, ni en Bélgica, ni en Francia, entre los pueblos modernos, ha sido establecido en ninguna Constitucion, ni proclamado por ninguna ley, ni sustentado por ningún filósofo ni publicista? ¿Cómo es que ni una palabra se pronunció sobre tan interesante materia en la Convencion francesa, donde hubo sostenedores para todos los absurdos, apóstoles para todos los delirios, y donde se hizo la apoteosis del hombre y se divinizaron todos los crímenes? ¿Cómo es que ni desde la tribuna de los oradores, ni desde la cátedra de los sabios, ni desde la prensa, que es el gran libro en cuyas páginas escriben sus adelantos los siglos, sus necesidades los pueblos, sus dolores la humanidad, hemos hasta hoy escuchado una palabra que haya podido indicar la conveniencia de proclamar aquel principio, considerándolo como una garantia de la duracion y estabilidad de las conquistas que fueron alcanzando las naciones, en sus luchas contra la tiranía y el despotismo?

Porque no ha habido á nadie, la menor duda acerca de las radicales diferencias que existen entre las leyes civiles y las leyes políticas; porque nadie ha podido confundir la distinta naturaleza de unas y otras leyes, su distinto carácter, y la esfera, tambien distinta, en que giran y se desenvuelven, aquellas para garantir al individuo y á la familia su fortuna y su honor, y éstas para procurar á la sociedad en general su preponderancia y su influencia á los ojos de los demás pueblos civilizados.

Las leyes civiles ya hemos dicho que, por regla general, no deben tener efecto retroactivo, porque no deben causar al ciudadano perjuicios en su fortuna ó intereses; pero ¿qué importa que á las leyes políticas se les dé en ciertos casos, porque así convenga, el carácter de retroactivas? ¿Qué importa que alguna vez llegue á modificarse, á cambiar, á anular ciertos pretendidos derechos políticos? ¿Sufriría por ello algún verdadero perjuicio, algún mal efectivo y cierto, algún daño material y positivo, en sus intereses personales ó familiares el ciudadano? Seguramente no se le seguiría ningún perjuicio, y de aquí el no ser aplicable á las leyes políticas el principio de la no-retroactividad, de aquí el absurdo que cometería quien intentase hacer á ellas aplicacion de un principio que solamente se aplica á las leyes civiles, en los términos y por los motivos que dejamos expresados.

Para que no se diga que aventuramos juicios no demostrados y aseveraciones infundadas, procuraremos esclarecer y ampliar los anteriores asertos.

No queremos hacer á nadie la grave ofensa de suponer que entienda que, conforme á nuestras

leyes políticas, los cargos de concejal, diputado provincial y diputado á Cortes, ó sea la representacion provincializada de los intereses del pueblo, de la provincia y de la nacion, equivalgan á derechos políticos en favor de ningún ciudadano en particular, ni de ninguna clase en general.

Cierto es que, con arreglo á las leyes, se forman listas de personas elegibles para esos cargos; pero aunque todas las que se hallen incluidas en esas listas tengan una probabilidad ó una esperanza de obtenerlos, ninguna de ellas en particular tiene derecho á que se le elija. Todo derecho supone una obligacion que le sea correlativa. Si hubiese, pues, un ciudadano con derecho á cualquiera de aquellos cargos, ¿dónde residiría la obligacion de respetarlo y cumplirlo? No podría residir sino en lo que se llama cuerpo electoral ó masa de electores; y si los electores tuvieran obligacion de elegir á una persona determinada, con postergacion y olvido de las demás que se hallasen incluidas en las listas de elegibles, quedaría de hecho anulada su libertad; y como quiera que sin libertad de elegir no se comprende la eleccion, faltando aquella quedaría anulado en su base todo el sistema constitucional.

Y entonces, ¿qué se entiende por derechos políticos? Acaso no sea muy fácil dar su definicion. Prescindamos de definirlos, porque nada nos interesa en este instante, y procuremos determinarlos, que es lo que conviene á nuestro propósito.

A cuatro se reducen, conforme á la Constitucion de 1845, los titulados derechos políticos que simbolizan las conquistas de este carácter hechas en España hasta nuestros días. Vamos, pues, á examinarlos brevemente.

Con arreglo al artículo 1.º del citado Código fundamental, el primero de nuestros derechos políticos es el de ser... ciudadano español.

Sobre estas dos palabras se nos ocurren dos observaciones. ¿Ciudadano! ¿Cómo se han de llamar así los que nacen y viven en una aldea, en una villa, en un lugar apenas conocido? ¿Español! ¿Cómo se ha de negar esta denominacion al que nace en España?

Pero sea de esto lo que fuere, lo que podemos afirmar sin temor de equivocarnos, es que nuestro primer derecho político es el de titularnos cada uno... ciudadano español.

¿Magnífico derecho! ¡Imitando á los de Roma, basta que diga uno de nosotros: ¡civis hispanus sum! para que los extranjeros inclinen la frente con respeto.

El estado próspero de la agricultura, de las ciencias, de las artes, de la Hacienda pública; lo brillante y perfecto de la instruccion que se da á los pueblos; la pureza y moralidad de nuestras costumbres; nuestra preponderancia entre las grandes naciones europeas; nuestro florecimiento en lo interior y nuestra gran influencia en lo exterior, que envidiarían los Felipe II, los Carlos I y los Carlos III, son títulos y motivos más que suficientes para que nos consideremos dichosos con el derecho político de ciudadanos españoles, y para que desde el uno hasta el otro hemisferio vayamos repitiendo con orgullo: ¡civis hispanus sum!

El segundo de nuestros derechos políticos, el más fundamental y precioso es el derecho electoral, en cuya virtud son legisladores indirectos en España unos quinientos mil ciudadanos.

Pero de ellos son tan caprichosos las cuatro cuartas partes, que no concurren á emitir sus votos cuando se verifican las elecciones. Suelen concurrir cien mil, poco más ó menos, en toda España. Y esos, ¿cómo y por qué concurren? ¿Libremente? ¿Sin coaccion moral de ningún género? ¿Sin compromiso de ninguna clase? Nos guardaremos bien de contestar á estas preguntas. La conciencia pública responderá en lugar nuestro.

La Constitucion de 1845 en su art. 4.º establece el tercero de nuestros derechos políticos, que consiste en el de... ¡impetion!

¡Derecho preciosísimo! Pero los ciudadanos hemos dado en la manía de no usarlo. Y obramos así muy cuerdatamente, por varias razones.

Supongamos que á un ciudadano español se le antoja un día pedir.

Lo primero que tiene que hacer para satisfacer su antojo, es gastar 2 rs. en un pliego de papel sellado, si su antojo se puede expresar en pocas palabras. Luego tiene que tomarse el trabajo de escribirlas, si sabe hacerlo, ó pagar á otro ciudadano que por él lo haga. Encerrando entonces su peticion dentro de un sobre, há menester comprar dos sellos de á 4 cuartos para el franqueo previo. Y por último, le resta esperar la contestacion, que nunca llega. Y como nunca le dan cuando pide, por eso el ciudadano español ha dado en la manía de no hacer uso de tan precioso derecho político; con lo cual gana todo lo que no pierde, ó sea el importe del papel y de los sellos, y el trabajo, y el tiempo, y la paciencia, que es cuanto perdería pidiendo.

Mas existe otra razon para que los ciudadanos españoles no pidan.

¿Qué han de pedir, si por ellos piden cuanto pedir pudieran, y mucho más; los cuatrocientos padres temporales y los otros cuatrocientos padres perpetuos que tiene la patria, y los padrecitos que hay en las provincias, y los ocho ó nueve padrones graves que llevan la direccion superior de todos los negocios del país?

Hacemos bien los ciudadanos, en no hacer uso de nuestro derecho político de peticion.

Y resta el cuarto, que, según el art. 2.º del Código fundamental del Estado, consiste en publicar libremente nuestras ideas, con sujecion á las leyes.

Ahora bien; ¿qué medio hemos de escoger para ello? ¿El periódico? Con trescientos mil reales de depósito y lo que haga falta para los gastos consiguientes, tenemos lo bastante para empezar. ¿El libro? Trabajaremos escribiéndolo, gastaremos el dinero en imprimirlo, y no lo leerá nadie; pero habremos hecho uso del cuarto y último de nuestros derechos políticos.

No conocemos otros más que los de que hemos hablado.

Y todos juntos, ¿qué valen materialmente para el ciudadano? ¿Qué relacion tienen con sus verdaderos intereses? ¿Qué influencia directa ejercen en su bienestar social y familiar?

Supongamos que alguno de esos derechos ó todos ellos fuesen, modificados ó más ó menos restringidos por una ley nueva que se promulgase. Políticamente considerado el asunto, el país perdería mucho; pero ¿sufriría algún perjuicio en su hacienda, en su fortuna, en su bienestar el individuo? ¿Vería por ello mermados sus bienes ó comprometidos sus intereses? Nadie podrá afirmarlo. Luego si el efecto retroactivo de las leyes civiles consiste, no sólo en que por ellas se haga referencia á tiempos anteriores á su promulgacion; sino primero y esencialmente en el perjuicio positivo y cierto y casi insubsanable que, por esa misma razon, se origina al individuo; es claro y evidente que las leyes políticas, supuesto que sólo tienen relacion con nuestros derechos políticos, supuesto que en nada afectan á nuestros intereses individuales y familiares, y supuesto que, por lo mismo que no los afectan, no pueden lastimarnos, causándonos ninguna clase de verdaderos perjuicios, pueden tener efectos retroactivos, sin que de esto surja ningún mal ni peligro alguno para nadie.

¡Ojalá estuviesen relacionados con nuestros derechos civiles los que se denominan políticos! ¡Ojalá se arraigase mucho la política en el seno de la sociedad! ¡Ojalá no existiese ninguna ley, ninguna institucion política que no se basase, que no se hallase en armonia con otra institucion, con otra ley social! ¡Entonces podríamos afirmar con toda verdad y exactitud que nuestra revolucion estaba consumada y concluida felizmente esa obra de tantos años de sacrificios y de lágrimas!

Comprendamos al fin, que ya es hora, todo el valor que encierran esos derechos políticos de que tan poca estimacion solemos hacer con frecuencia. Convenzámonos de que simbolizan esa civilizacion, esa libertad, ese progreso que tanto amamos; y obrando entonces con fe y coadyuvando cada cual con sus propios elementos á la empresa común de la regeneracion completa del país, bendiciéremos nuestros esfuerzos, que se verán al fin coronados con el engrandecimiento de la patria.

comprendéis que en esta existencia que me habeis creado, no ha habido más que una casualidad que me haya impedido de cometer una falta? ¿no comprendéis que si seguís atormentándose así, acabaré por buscar yo misma esa casualidad?

—Miserable! exclamó Enrique furioso.

—Su mano, que me tocaba en aquel momento; me empujó y caí... allí estaba el despeñadero y desahucé... ¿Fue su intencion matarme?... no lo creo; pero mientras iba yo rodando hacia el fondo del precipicio, me pareció ver la cara de mi marido y sus manos levantadas como en actitud de maldecirme. Lo demás bien lo sabéis; pero lo que ignorais todavía es que aquel diario que yo estaba leyendo una mañana en la cabina del leñador, anunciaba la muerte y el entierro de madama de Allones. No me quedaba ya por consiguiente en este mundo ni familia, ni esposo, ni nombre siquiera. Decidme, pues, ahora; ¿mentía yo cuando os juré que era libre?

El baron cogió á Esther y la levantó entre sus brazos.

—No, la dijo; ahora soy yo quien os defenderé.

—Esta palabra fué para Esther un rayo de luz; por ella comprendió que era casinevitable un desafío entre M. de Einsfeld y el conde de Allones; pero constándole que el baron era tan pundonoroso como valiente, conoció que serian vanos sus esfuerzos por detenerlo, y cayó. Sólo al cabo de una hora de haberse marchado segunda vez M. de Einsfeld, tomó apresuradamente un manto y un sombrero, subió en el primer coche de alquiler que se presentó y se dirigió en su busca.

El baron se habia dirigido á casa de M. de Allones, cuyas señas le habia dado un criado de la fonda, donde estuvo pocos minutos. Apenas acababa de marcharse, cuando Esther subió precipitadamente la escalera y entró en la habitacion del conde. Este al verla se levantó.

—¿Vení! me dijo.

—¿Y qué le dije entonces levantándose; no

Usemos de nuestros derechos políticos con sinceridad y entusiasmo; acudamos á emitir con franqueza nuestros votos en favor de hombres honrados y de grandes miras, sólo ambiciosos de gloria y de la gratitud de sus conciudadanos; acudamos á las Cortes, siempre que sea necesario, manifestando las necesidades de los pueblos, si de atender á ellas se olvidan los que tienen el deber sagrado de procurar que se satisfagan; acudamos á la prensa, no para mancharla con asquerosas personalidades, sino para hacer á todo el mundo partícipe de nuestras sanas ideas, de nuestros patrióticos pensamientos, de los proyectos que concibamos para bien del país. Y es seguro que entonces, en lugar de escribir, en lugar de pensar, en lugar de sentir acerca de este asunto con la amargura que acaso no habremos podido ocultar hoy en nuestras palabras, podremos tener á gala, podremos tener el noble orgullo de proclamar el primero y más santo de nuestros derechos, el derecho de envanecernos con el nombre siempre honrado, con el título siempre glorioso, no obstante nuestras pasajeras desdichas, de ciudadano español!

COMISION SOBRE EL PROYECTO DE LEY ABOLIENDO LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

Ayer tarde, al hacer la segunda seccion del Senado la eleccion de individuo para formar parte de la comision de supresion de reforma constitucional, parece que el marqués de Novaliches no ha querido admitir este cargo, que por algunos se le ofrecia. Con una franqueza y lealtad que le honran mucho, manifestó que habia demostrado hasta qué punto sabia cumplir con sus deberes de hombre público y pensador; pero que publicaba á sus compañeros de seccion lo relevasen de la confianza con que deseaban honrarle, porque bastante haría con mantenerse en la circunspecta situacion que guarda, y no habria razon para exigir de él que se colocase en el duro trance de sostener sentado en el banco de la comision la realizacion de un pensamiento que fué el primero en iniciar, cuando figura en el ministerio el Sr. Pacheco, que combatió el voto particular del Sr. Pavia, que ahora encuentra muy bueno, y sostuvo con su pluma y su palabra el proyecto del gabinete Mirallos, que no tenia por objeto derogar ni menos respetar y cumplir la reforma de 1857, cosa que habiera tenido una razonable explicacion, como demostró en el preámbulo de su voto particular el marqués de Novaliches, sino introducir una nueva reforma en esa misma reforma.

El señor general Pavia reconoció, sin embargo, que el Sr. Pacheco, preparándose para el porvenir, indicó entonces que si no prevalecia aquello que tan calorosamente seopuso defender, votaría el dictamen particular del señor marqués de Novaliches; pero es esto proceder, preguntaba éste, como cumple al hombre público? ¿Desde cuándo es permitido á nadie, cualquiera que sea su importancia política, sostener un principio ó un sistema, aparentando gran conviccion, y en el momento mismo en que lo hace con más entusiasmo, proclamar en son de amenaza ó sin ella, que de no aprobarse aquello que defiende se pasará al bando contrario? ¿Qué conciencia podia tener el Sr. Pacheco de la bondad de su defensa? ¿La habia acaso por deferencia al ministerio Mirallos, como ha indicado un periódico? (La Razon Española.) ¿Deferencia con abdicacion en cuestion tan grave! No puede ser.

D. Manuel Sanchez Silva, candidato ministerial, triunfó en la segunda seccion. Pero, aunque tenga tal carácter, se crea, atendiendo á sus antecedentes, que tendrá fundados escrúpulos en apoyar el art. 2.º del proyecto del gobierno.

D. Juan Sevilla, individuo elegido por la cuarta, no manifestó estar enteramente conforme con el pensamiento del gobierno.

Triunfó en la sexta D. Francisco Santa Cruz, aunque candidato ministerial, se supone no aceptará el art. 2.º. El Sr. Roncali manifestó en esta seccion, que votaria contra el proyecto.

Véase cómo ha quedado constituida la comision:

Sres. D. Juan Chinchilla.

D. Manuel Sanchez Silva.

dijo; no vengo con objeto de duplicaros que desistais ni por vos ni por él, pues sé que no me escucharéis; pero decidme, ¿qué objeto os proponéis con ese desafío?

—Ninguno, señora, y hé aquí por qué no llegará á realizarse.

Esther miró á M. de Allones con ojos espantados.

—Yo mismo se lo acabo de manifestar así á M. de Einsfeld, que ha venido á ponerse á mi disposicion para el duelo. Ya no tengo ningún derecho sobre vos, señora; por mí sois enteramente libre. Ayer, esta misma mañana estaba loco todavía no sé qué luz sobrenatural me ha iluminado de repente. Yo os pedía vuestro amor, señora; ahora os pido más: os pido vuestro perdón.

—¿Mi perdón? dijo Esther conmovida.

—Sí, señora; y espero conseguirlo. Mucho daño os he hecho, es verdad; pero lo que yo he sufrido de ocho días á esta parte sobre para explicar toda una vida de angustias. ¡Ay, qué hayamos quedado en paz á los ojos de Dios!

Esther sintió que la emocion se iba apoderando de su corazon. La voz de M. de Allones era tan dulce y tan triste en aquel momento, que al fijar sus ojos en él se la asomaron las lágrimas.

—¡Gracias, gracias! le dijo, y cogiendo la mano del conde la apretó entre las suyas.

¡A esta arranque inesperado, una nube pasó por delante de los ojos de M. de Allones, los cerró y, perdido el color. Pero poniéndose sobre sí, casi instantáneamente se levantó.

—¡Adios, Esther! le dijo: este es el único día feliz que he tenido en estos últimos cuatro años.

En el instante de separarse, y al pasar el umbral de la puerta para siempre, Esther rompió en copioso llanto.

—¡Oh! ¡Dios mio! murmuró entre dientes, por qué no me habré amado siempre...

Aquel mismo día, sobre las cuatro de la tarde,

- D. Manuel Bermudez de Castro.
- D. Juan Sevilla.
- D. Manuel de Guillamas.
- D. Francisco Santa Cruz.
- D. Sebastian Gonzalez Nandin.

ACTITUD QUE CONVIENE A ESPAÑA EN VISTA DE LA QUE VAN TOMANDO LAS POTENCIAS EUROPEAS.

Segun las últimas noticias parece que Inglaterra y Francia se han entendido al fin, como no podía ménos de suceder, vista la actitud de Rusia, Prusia y Austria. Estas últimas tres potencias están coaligadas con el fin de destruir las libertades públicas de Europa. Sobre esto último no cabe la menor duda. Vamos, pues, á contemplar, en un plazo más ó ménos largo, la segunda faz de la guerra de Crimea, y como entonces, dividido el antiguo continente en dos campos bien distintos. A las potencias del Norte se unirán las naciones partidarias del absolutismo y de la barbarie y en cuyas miras ha entrado siempre reducir á servidumbre los pueblos conquistados; como es elocuentísimo ejemplo la antigua y noble Polonia que gime bajo sus garras. A Francia é Inglaterra deben unirse todas las que quieran que la libertad no perezca, que la civilizacion no huya espantada á otro continente más dichoso.

No creemos que en esta ocasion dude ningún pueblo de los que componen el Occidente cuál es su deber, y nosotros esperamos que el gobierno español, cualquiera que sea el partido á que pertenezca, tomará franca y decididamente el puesto que le corresponde al lado de Francia é Inglaterra.

Si queremos ser de hecho nacion de primer orden, es preciso que hagamos sentir el peso de nuestras armas y de nuestros consejos allí donde se debatan los grandes y trascendentes principios que simbolizan al siglo XIX, sobre todo cuando corren peligro las libertades públicas y las nacionalidades europeas.

Si hubiésemos tomado parte en la guerra de Crimea, de seguro habríamos alcanzado un puesto de primer orden, como lo alcanzó, sin tanto motivo, el Piemonte. Y la falta que entonces cometimos absteniéndonos de la lucha que terminó en Sebastopol, la hemos expiado bien caramente en las playas africanas. ¿Es posible que Inglaterra hubiese puesto veto á la posesion de Tanager á su aliada contra Rusia? No, porque así lo habríamos estipulado antes de contraer la alianza.

Echemos una ojeada á nuestro alrededor, y bien pronto nos convenceremos de los grandes intereses que nos impulsan á entrar en la liga contra las potencias del Norte, si estas enarbolan su antiguo estandarte.

No queremos decir con esto que nos precipitemos en ella tan cándidamente como en Méjico y en Cochinchina, porque la experiencia de algo nos ha de valer. Vaya, pues, preparando el gobierno el terreno para que si llega el caso sepa la nacion la parte que le toca en la victoria, y si ella se convence de esto, se levantará como un solo hombre para secundar una política que nos haga aparecer como lo que somos: nacion de primer orden. Todo lo que no sea obrar así la conducirá á permanecer aislada, sin influencia ni representacion alguna.

Pero si á una nacion regida constitucionalmente como la nuestra, y que tan partidaria se ha mostrado de Polonia, no le sienta bien permanecer impasible cuando suene la hora de defender las libertades públicas y los pueblos oprimidos, tampoco es prudente que se ponga al lado de Francia é Inglaterra sin hacerles comprender antes que los españoles de hoy no se dejarán engañar después del triunfo común como lo fueron nuestros padres en el Congreso de Viena.

OPINION DE ALGUNOS COLEGAS SOBRE EL PROYECTO DE DEROGACION DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

En el anterior epígrafe queríamos poder decir prensa en lugar de algunos colegas. Pero es el caso que poquitos de ellos se han ocupado en examinar tan interesante proyecto de ley, segun el cual quedaria aplazada in partibus la derogacion de la reforma, y no restituida por consiguiente en toda

M. de T... encontró á M. de Sarty, que salía de la calle de Lepelletier.

—¡Hola, querido! ¿qué es eso? parece que estais medio asustado, dijo el diplomático al jóven par de Francia.

—¿Qué! ¿no sabéis lo que pasa?...

—No sé nada.

—El conde de Allones ya no existe.

—¡Ha muerto Enrique!

—No ha muerto: él mismo se ha matado este mediodía en su casa de la calle de Lepelletier. A las once ha entrado en ella y se ha encerrado en la habitacion que ocupaba su mujer. A las doce el viejo Santiago ha oido una detonacion, y habiendo subido á ver lo que era, ha encontrado la puerta del cuarto donde estaba Enrique cerrada por la parte interior con el pestillo. Entonces la ha echado abajo de una patada, y ha encontrado á su amo tendido sobre la alfombra en medio de un lago de sangre, y teniendo todavía en la mano la pistola con que se habia hecho saltar el cráneo.

—¿Y se sabe la causa de este suicidio? preguntó M. de T...

—Hombre, yo no sé nada; pero aquí para entre los dos os diré que creo que en esta muerte se encierra un gran misterio. ¿Os acordais de aquel grito tan penetrante que oímos una noche en el baile de la Ópera, y de aquella extranjera tan hermosa que se parecía á madama de Allones y que estaba pálida como la muerte?

—¿Qué locura! dijo M. de T...

En aquel momento pasaba una silla de posta por la calzada del boulevard al gran galope de los caballos.

—¡Mirad! exclamó M. de Sarty; ¡ved ahí la fantasma que pasa!... y agarrando del brazo á M. de T... le enseñó á Esther sentada en el carruaje al lado de M. de Einsfeld.

FOLLETIN.

DAFNIS Y CLOE.

(Conclusion.)

—¡Caballero! ¡cuidado con lo que decís! dijo Arnaldo.

—Os repito que mintió, pues yo soy su marido. M. de Einsfeld se sintió como herido de un rayo; Pareciale imposible que Esther hubiese podido mentar, y sin embargo, en la voz de M. de Allones habia un acento de verdad que le confundia.

—Yo la he creído muerta durante cuatro años, repuso el conde; si no me creéis, idselo á preguntarle á ella que lleva vuestro nombre: id, os digo, señor baron, y despues vendréis á preguntarme si tenia yo algun derecho para hablaros de Esther.

M. de Einsfeld corrió al hotel Maurice, y subió precipitadamente la escalera. Cuando entró en el cuarto de Esther acababa ésta de levantarse, y al ver al baron hizo una seña á su doncella para que se saliera de la habitacion.

A la primera mirada que echó sobre el baron, conoció Esther que habia hablado con M. de Allones.

—¡Esther! ¡Esther! gritó M. de Einsfeld, decidme que no es verdad lo que ese hombre me ha dicho! ¿decidme que no estais casada con el conde de Allones!

—No puedo negar la verdad, contestó Esther.

El baron se dio con la mano un fuerte golpe en la frente.

—Vos mi mujer! exclamó, y me habeis jurado que erais libre!

—Y lo juro todavía, dijo Esther, alzando hacia el cielo su mano extendida.

su integridad la Constitución de 1845, cuya pureza se comprometieron a proclamar y defender muchos periódicos que hasta hoy han guardado sobre este punto un significativo silencio.

Esta es la razón, repetimos, de que no podamos comunicarle a los lectores la opinión de la prensa acerca de tan importante materia.

De los pocos periódicos que de ella han hablado, el más expedito ha sido *El Bien Público*, diario progresista, que en su número de anoche insertó un artículo, del cual tomamos los párrafos siguientes:

«Vago en su expresión, indeterminado en sus consecuencias, el proyecto de ley que acaba de presentar el gobierno de en pie, sin embargo, el principio capital, predominante en la reforma de 17 de Julio de 1857, aunque embozado en una fórmula nebulosa, y sin la franqueza y claridad que en aquella está consagrado.

Pero no es esto sólo, sino que declarándose por el art. 1.º del proyecto restablecida en toda su integridad la Constitución vigente, la excepción que se hace única y exclusivamente en favor de los grandes de España que reúnan las condiciones exigidas por la ley de la reforma derogada, viene a constituir un privilegio de clase y a echar las bases de una organización aristocrática, que es precisamente lo que repugna al buen sentido histórico y al carácter privativo de la nacionalidad española.

Para comprender que es así, basta considerar que lo verdaderamente esencial de la reforma de 57; lo que altera las bases constitutivas del Senado, según las estableció el Código de 1845, y lo que ha sido objeto de discusión en época reciente, es la introducción en aquel Cuerpo de una parte de sus miembros por derecho propio; haciendo extensivo este derecho, que la Constitución sólo confiere a los hijos del rey y a los del inmediato sucesor de la corona que hubiesen cumplido veintiocho años, a los altos dignatarios de la Iglesia, a los presidentes de los tribunales Supremos de Justicia y de Guerra y Marina, a los capitanes generales de ejército y armada, y a los grandes de España que reúnen ciertas condiciones. De este modo, el Senado, que antes era una Asamblea de nombramiento real, se convirtió en una Asamblea mixta, a la que unos llegaban por designación de la corona, y otros por su propio y perfecto derecho.

Pues bien: el proyecto que analizamos, al derogar la reforma que introducía este cambio radical de organización, la conserva íntegra, sin embargo, pero sólo respecto a los grandes de España; y es lógico inferir que excluye de este privilegio a las demás categorías expresadas, puesto que para nada las menciona.

«Que es, pues, lo que derogó el proyecto de ley presentado al poder a la alta Cámara? Deroga, en apariencia, el derecho hereditario de la grandeza; es decir, lo que la experiencia y la discusión han demostrado que sólo puede ser *postulatio* en los individuos de la clase privilegiada; y decimos en apariencia, porque en realidad, todo grande de España que quiera y pueda, legará a su sucesor los medios de obtener la dignidad senatorial que la ley le confiere. Deroga también el derecho propio concedido a las demás clases que la reforma comprendió, como hemos dicho, y la constitución del Senado tendrá el carácter mixto que no quiso darle la ley fundamental del Estado, si bien quedando reducida la senaduría de derecho propio solamente a los grandes que acrediten tener 200,000 rs. de renta.

«Según nuestra opinión, no puede negarse a los grandes eminentes, sean de la clase que sean, el derecho que tienen por naturaleza a ser llamados, en virtud de sus méritos personales, a la alta gestión de los negocios públicos, y a contribuir con sus luces a la formación de las leyes; y si el objeto que hoy nos hemos propuesto no fuese sólo el de manifestar que la proposición del gobierno derogó y confirma al mismo tiempo la reforma de 1857, en lo que tiene de más trascendente para nuestra organización política, demostráramos que el principio electivo en la generalidad de los casos, combinado con el derecho nato para las altas posiciones adquiridas, es el que puede dar al Senado una organización conveniente, prestigio a las clases representadas en él y firmeza a la monarquía representativa.»

El Remo se expresa en estos términos, según los cuales se podría sospechar que para nuestro colega no tiene ningún valor el 2.º artículo del proyecto:

«Cerrar el período constituyente, y cerrarlo de manera que el Código fundamental del Estado quede en condición de poder servir de legalidad común a todos los partidos constitucionales, era el primer paso que debía dar cualquier gabinete que aspirara a gobernar para el país, no para un pequeño bando ó un estrecho círculo de personas.

«El actual gobierno le ha dado, y siguiendo las indicaciones de la opinión, ya manifestadas bien claramente por el úmame acuerdo de toda la prensa conservadora liberal, y con esto ha probado que no le arredra el temor de las contradicciones que pudiera encontrar en la Cámara vicialicia, a la cual ha llevado el proyecto de abolición de la reforma, por interesarse en él, además del prestigio de las instituciones en general, la organización del alto Cuerpo.

A este toca, por su parte, dar una relevante muestra de patriotismo y de cordura, no suscitando inoportunos obstáculos a la obra del gabinete, que es seguirle a la solución más conveniente que a ese asunto pueda darse. Nosotros creemos que el gabinete saldrá airoso de su empeño, y que al fin y al cabo, después de tantos años de interinidad constituyente, quedará fijada definitivamente la ley fundamental, teniendo que aceptarla todos los partidos que quieran aspirar al título de legales.»

El Diario Español dice:

«No vamos ahora a escribir un artículo sobre una materia que trataremos con toda la calma y extensión que exige su gravedad; pero séanos permitido notar el carácter que presenta un proyecto que no está llamado a satisfacer ninguna pasión de partido, sino una necesidad que está por encima de nuestras diferencias políticas.

Establecer una legalidad común a todos los partidos, es una obra nacional que no podrá menos de asociarse los representantes del país, y especialmente el Senado español, y más especialmente aún nuestra grandeza que, siempre que ha sido necesario, ha sabido reproducir al 5 de Agosto, y sacrificarse en aras del interés común sus intereses de clase, secundando y a veces impulsando ella misma nuestro movimiento político.

No participamos nosotros de temor alguno en este punto, y aplaudimos por el contrario el valor con que el gobierno de S. M. ha llevado la cuestión al Senado. Así proceden los gobiernos que tienen la conciencia de su deber y de su fuerza, y así las situaciones más difíciles se hacen fáciles. El valor político por otra parte inspira siempre la grandeza, enemiga del odio, y por eso se observa, y esto es lo que queremos notar, que el proyecto del gobierno no es un proyecto contra una clase, no es violento, no es revolucionario, no pasa, como pasa siempre la revolución, sobre los derechos adquiridos.

Esta prescripción por otra parte de todo derecho que se verifica instantáneamente por la fuerza de condensación de las revoluciones, que borran el tiempo, era aquí indispensable. La idea liberal más exquisita y susceptible no podía exigir que se sacrificase a cuatro ó cinco senadores por derecho propio, pues no son más los que mañana entrarán en la alta Cámara en virtud del art. 2.º del proyecto de ley de que nos ocupamos. Dar efecto retroactivo a la ley.

«¡Ojalá! Efectos retroactivos tenemos? Hacemos bien, entonces, de escribir lo que sobre este punto verán en otra parte los lectores.

Brevísima fué la sesión que celebró ayer el Congreso, y todo su interés se redujo a la lectura dada al dictamen formulado sobre el proyecto de ley del Sr. Ardanaz, relativo al crédito de los dos millones de reales para hacer los estudios de una

red completa de ferrocarriles, cuyo dictamen acaso comience a discutirse hoy.

Aunque puede decirse no hubo ayer lucha en el nombramiento de individuos para la comisión que ha de informar en el proyecto de ley de incompatibilidades parlamentarias, pareció que algunos de los diputados expresaron en el seno de la comisión sus deseos de que no se declaren incompatibles con el cargo de representante del país, los que desempeñan los que pertenecen a los cuerpos facultativos del ejército y de la armada.

Parece que en todo el verano próximo quedarán repartidas en España y sus posesiones de Ultramar las colecciones de pesos y medidas con arreglo al sistema métrico y decimal, y que están destinadas a nuestras aduanas, ayuntamientos de todas cabezas de partido y a las oficinas todas del Estado. Difundiéndose estas medidas se apresurará el día en que la España toda se rija por el sistema aceptado ya por todas las naciones adelantadas de Europa, lo cual contribuirá poderosamente a facilitar las transacciones, a igualarlas en condiciones y a hacer desaparecer las anomalías que se notan respecto de un punto tan importante.

La unificación de los pesos y medidas, aplazada hasta ahora por una lamentable incuria, es ya tiempo de que sea verdad y de que se convierta en hecho práctico, por más que haya que luchar con preocupaciones inveteradas y con hábitos y costumbres que pugnan por eternizarse.

La sesión que celebró ayer el Senado se redujo a la lectura de los dictámenes concediendo un ramal de ferrocarril desde Medina del Campo a Salamanca, por Cantalimpiedra, y una pensión a la hija del brigadier de artillería D. Andrés Rúa.

También se dio cuenta de los nombramientos de presidentes, vicepresidentes, secretarios y vicesecretarios, hechos por las secciones, y del de la comisión que ha de informar sobre el proyecto de ley de reforma constitucional.

El Eco del País decía anoche lo siguiente:

«Publica hoy *La Libertad* un artículo acerca del proyecto de ley sobre derogación de la reforma constitucional, artículo ingenioso por lo menos, ya que no queremos calificarlo de sofisticado.

«Pretende demostrar *La Libertad*, que la no retroactividad de las disposiciones legales, no es un principio absoluto, aunque sea general, y tiene, por consiguiente, las limitaciones y es susceptible de las interpretaciones que la justicia misma exige en su aplicación y desenvolvimiento. Nuestro colega promete además examinar mañana la doctrina de que las leyes no tienen efecto retroactivo es aplicable al orden político, y si tienen ó no ciertos derechos adquiridos algunos senadores en virtud de la reforma de 1857.

«La *Libertad* concluirá por ponerse en contradicción con las palabras que ha elegido para tema de su discurso, y no lo anunciaremos porque el raciocinio nos lo dice, sino porque se nos figura que conocemos el fin que nuestro colega se propone.»

Lo de ingenioso nos parece demasiado.

«Que concluyamos por contradecirnos, no lo tema nuestro colega.

«Si conoce el fin que nos proponemos, nos alegramos mucho.

«Todo lo que dice *El Eco del País* podrá, pues, evancernos, si quiere dar a entender, *malgré lui*, que, como vulgarmente se dice, hemos puesto el dedo en la llaga.

«Qué le parece a nuestro colega del artículo 2.º del proyecto? ¿No es un atentado político contra la pureza que nuestro colega se comprometió a sostener, de la Constitución de 1845?». «

Las secciones del Congreso, en su reunión de ayer tarde, han hecho los siguientes nombramientos:

Proyecto de ley sobre incompatibilidades parlamentarias: Sres. Goicoerrotea (D. Roman), Campoamor, Terreros, Coello, Romero Leal, González Brabo y Bedmar.

Proyecto de ley armonizando las leyes de ayuntamiento y de gobiernos de provincia en lo relativo a corregidores: Sres. Barroeta, Mendiz Vigo, Suarez Inclán, conde de Vilches, Barca, Apezchea.

Proyecto de ley de procedimiento y sanción penal en los delitos electorales: Sres. Vega Armijo, Figueroa, Lafuente, Latorre, González (D. Patricio), Lasala y Clarós.

Para la proposición de ley sobre deuda amortizable: Sres. Arriola, García Miranda, Moyano, Miranda (D. Fausto), Magaz, Balmaseda y Lasala.

«La comisión que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de incompatibilidades, se reunió ayer tarde para constituirse, habiendo elegido presidente al Sr. González Brabo y secretario al Sr. Campoamor.

Un periódico ha asegurado que por más que el gabinete se complazca en ver personas amigas dentro del Congreso, se halla firmemente resuelto a no tener lo que vulgarmente se llama candidaturas ministeriales.

«La *Política* de anoche, haciéndose cargo de semejante indicación, escribe lo que sigue y en tono de fraternidad:

«Si esto es protestar contra la política violenta del último gobierno en las elecciones, lo aplaudimos; pero lo censuramos si fuera sistema adoptado para evitar compromisos y huir de significarse claramente en política.»

«Nosotros creemos que el mejor medio que puede adoptar éste, como todos los gobiernos para adquirir simpatías, consiste en observar una estricta neutralidad en las cuestiones electorales.

Se ha autorizado en la reunión de las secciones del Congreso verificada ayer, la lectura de tres proposiciones de ley:

1.º Sobre concesión de un ferrocarril, sin subvención, que partiendo del de Utrera a Morón se dirija por los pueblos de Arahán, Paradas y Marchena a terminar en Osuna.

2.º Para que se declare que el tribunal Supremo de Justicia es el único competente para conocer y fallar los recursos de casación interpuestos ó que se interpongan, de las sentencias ejecutorias dictadas por otros tribunales.

3.º Concediendo una pensión a la viuda del capitán D. Vicente Ibañez.

La mala del golfo mejicano, llegada a Southampton el 29 del pasado, trae noticias de Santo Domingo, por las que vemos con sentimiento que el 2 de Febrero desembarcó un vapor español con 800 soldados, junto al río de Ozama, donde fueron repentinamente atacados por los dominicanos y destruidos completamente. Vivieron y murieron cayeron en poder de los insurgentes.

Desearnos no se confirme esta triste noticia, que hemos hallado en varios colegias.

Los dominicanos publicaron hace algún tiempo el siguiente manifiesto:

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

REPÚBLICA DOMINICANA.

Artículo 1.º El gobierno provisional creado en 14 de Setiembre, y que desde entonces ha regido los destinos de la república dominicana, es declarado gobierno permanente del país.

Art. 2.º Se declara guerra por mar y tierra contra la monarquía de España, por la república dominicana.

Art. 3.º Las fuerzas beligerantes de la república dominicana, obrarán conforme a la ley admitida entre las naciones.

Art. 4.º Los ministerios de la Guerra y de la Marina procederán inmediatamente al armamento de buques, para continuar la guerra, y darán patentes de corso a los que las pidan.

Este documento está firmado por Benjamin F. de Rovers, como vicepresidente, y por R. Melia, C. Pudrol, J. M. Glas, R. Curial, Ulises, F. Espallat, Marin Graillon y C. Cerpihan.

Se ha manifestado hoy en los círculos del Senado que el Sr. D. Cirilo Alvarez piensa volver al alto Cuerpo colegislador, para tomar parte en la discusión del proyecto de ley sobre reforma constitucional.

Si hemos de dar igualmente crédito a otra cosa que también se ha dicho, parece que sostendrá la conveniencia de que sólo quede el primer artículo, satisfaciendo por este medio las aspiraciones del Sr. Pacheco, cuando dijo como presidente de la comisión de reforma, que rompería su dictamen si cualquiera de los senadores progresistas puros declarasen que aceptaban el voto particular del marqués de Novaliches.

Con verdadera satisfacción habíamos dado días pasados la noticia de que eran infundados los rumores esparcidos respecto a la salud del Santo Padre; pero hoy, con sentimiento, tenemos que poner en conocimiento de nuestros lectores que el venerable y respetado Pío IX se halla realmente enfermo, si bien su estado no inspira temores por ahora.

Pedimos al cielo prolongue la vida del vicario de Cristo en la tierra.

Por real decreto expedido por el ministerio de Hacienda, é inserto en la *Gaceta* de ayer, se nombra subgobernador primero del Banco de España a D. Diego Mier, que lo es segundo; y para este cargo, a D. Manuel Dámaso de Nestosa, secretario general del mismo Banco.

El Valenciano declara que sus redactores no vacilan en aceptar la idea de los periódicos que han proclamado, como legalidad común, la Constitución de 1845.

El Valenciano es el vigésimo de los diarios conformes con esa idea.

Parece que el decano de la diputación de la grandeza de España ha consultado con varios individuos de la misma diputación sobre si es conveniente reunir a toda la grandeza para ocuparse del proyecto de abolición de la reforma. Según tenemos entendido, aún no se ha tomado sobre este asunto resolución alguna.

Ayer han nombrado las secciones del Senado por sus presidentes a los señores marqués de Viluma, marqués del Duero, D. Lorenzo Arrazola, duque de Veragua, marqués de Miralroes, conde de Guandulain y D. Domingo Ruiz de la Vega.

Se dá como probable, aunque todavía no se ha dictado orden alguna sobre el particular, que el 8 de Abril marchará la corte al real sitio de Aranjuez.

La comisión nombrada ayer por el Senado para informar sobre el proyecto concediendo un ferrocarril de Medina del Campo a Salamanca, se compone de los Sres. D. Fernando Calderon Collantes, D. Apolinar Suarez de Deza, conde de Cerrejera, D. Millán Alonso, D. Hilarión del Rey, conde de Santibañez y marqués de Castellanos.

La *Política* juzga la conducta del ministerio en la cuestión constitucional en estos términos:

«En la cuestión fundamental propone el gobierno la derogación de la reforma de 1857, cuyo mantenimiento era de todo punto imposible después de las manifestaciones repetidas de la opinión, de inolvidables votaciones de la alta Cámara y de lo que recientemente y con tanta solemnidad han dicho diversos órganos de los partidos constitucionales. Quizá el gobierno, obedeciendo a un elevado sentimiento de conciliación, ha cometido una falta al dejar una bandera más liberal en manos del señor marqués de Novaliches, que, a pesar de ser grande de España, no desea conservar para su clase las consideraciones que por una disposición transitoria fija y establece el proyecto del gabinete en favor de los que tienen actualmente las condiciones prescritas en la reforma para ser senadores por derecho propio ó a quienes falta sólo la edad para serlo.»

La *Política* juzga la conducta del ministerio en la cuestión constitucional en estos términos:

«En la cuestión fundamental propone el gobierno la derogación de la reforma de 1857, cuyo mantenimiento era de todo punto imposible después de las manifestaciones repetidas de la opinión, de inolvidables votaciones de la alta Cámara y de lo que recientemente y con tanta solemnidad han dicho diversos órganos de los partidos constitucionales. Quizá el gobierno, obedeciendo a un elevado sentimiento de conciliación, ha cometido una falta al dejar una bandera más liberal en manos del señor marqués de Novaliches, que, a pesar de ser grande de España, no desea conservar para su clase las consideraciones que por una disposición transitoria fija y establece el proyecto del gabinete en favor de los que tienen actualmente las condiciones prescritas en la reforma para ser senadores por derecho propio ó a quienes falta sólo la edad para serlo.»

El *Clamor Público* formula las siguientes preguntas relacionadas con el banquete celebrado por los progresistas en Zaragoza:

«¿Por qué no fué ninguno de los senadores progresistas al banquete de Zaragoza? ¿Están conformes los trece con esta clase de manifestaciones? ¿Ciertamente es que la minoría del último Congreso estuvo representada, la diputación de Madrid también al comité, y hasta la Tertulia de la carrera de San Gerónimo? ¿Significa más la minoría progresista del Senado? Entoces, ¿por qué no fué uno solo de sus individuos, y el general Prim creyó cumplir excusándose con una simple carta?»

Acaba de llegar a esta capital el Sr. Fano, una de las víctimas de Talamo, lleno de heridas hechas por los feroces actores de los atentados que en aquella hacienda tuvieron lugar en Agosto del año último.

El Sr. Fano, persona de ciertas calidades, como perteneciente a una familia distinguida de las provincias Vascongadas, fué recibido por el señor ministro de Estado con la mayor benevolencia, asegurándole del apoyo y protección que se propone dispensar el gobierno a todos los españoles residentes en el Perú y a las reclamaciones de los que han sufrido allí lesión en sus personas y sus intereses.

Las noticias que recibimos de Lima confirman la mala voluntad y el espíritu hostil que hacia España tiene el gobierno de la desdichada república del Perú.

Dos nuevos atentados contra la vida de súbditos españoles se han cometido en aquel país; el uno en Pisco, puerto de la costa del Sur, y el otro en Chile, población de tración de estas violencias, que han costado la vida últimamente a dos de nuestros compatriotas, sin que el corazón se indignara, reconociendo que la impunidad de que continúan gozando los asesinos de Talamo, es la única causa de lo que acaba de suceder.

Si el gobierno español no procede con energía,

lo cual no creemos por los antecedentes de las personas que le componen, de temer es que cuando abandone nuestra escuadra las aguas peruanas queden las cosas en peor estado que antes y más amenazados los intereses y las vidas de nuestros compatriotas.

Preciso es que nuestro gobierno no olvide los grandes trabajos que él de Perú viene haciendo años ha con el fin de formar en aquel país una opinión contraria a España. Los hechos que deploramos son una consecuencia legítima de esta política, que el ministerio español no debe consentir, si no quiere que se sienta amargamente más tarde los tristes frutos de una mal entendida tolerancia.

No son sólo los dos nuevos asesinatos de españoles que el correo nos anuncia, los actos de hostilidad hacia España del gobierno peruano y sus autoridades.

El cumpleaños de S. A. R. el Príncipe de Asturias, nuestros buques anclados en el puerto del Callao hicieron los honores debidos a la augusta persona cuyo aniversario se celebraba, y el mismo efectuaron todos los demás buques extranjeros, así de guerra como mercantes, surtos en el puerto, a excepción de los del Perú, que se abstuvieron de toda demostración.

Pero lo más singular y lo más digno de censura, fué la conducta de nuestro colega, D. Juan Ugarte, que habiendo enarbola la bandera española al aniversario de la batalla de Yacahucho, en que perdimos por completo aquel país, no tuvo por conveniente ondearla al vicentio día de la festividad del Príncipe de Asturias.

Esto no necesita comentarios. Es de creer que a las fechas en que escribimos estas líneas hayá llegado a Lima la destitución del que nunca debió tener a su cuidado la honra de España; pero, de todos modos, damos cuenta de las noticias que hemos recibido respecto del Sr. Ugarte, para que el Sr. Pacheco, cuyo buen deseo no podemos desconocer, penetre é investigue lo que hay, y adopte las disposiciones que crea, más convenientes al crédito de la nación española, que está hoy en sus manos.»

El comandante de artillería D. Ramón Sanjuana ha sido destinado al 6.º regimiento de 4.ª pía, y al ejército de Puerto-Rico el segundo comandante de infantería D. José Iglesias y Montero. También ha sido ascendido a coronel y nombrado subdirector de la escuela de caballería, a consecuencia del ascenso a brigadier de D. Luis Vieira, el teniente coronel del primer depósito de instrucción D. Luis Daroucq.

Por último, han sido nombrados brigadieres de artillería los coroneles del cuerpo D. Trinidad Veneno y Andorra, que es brigadier de infantería, D. Benigno de Labastida y Rosa y D. Rafael Figueroa y Garaondo, con los cuales quedará completo el número de trece que debe haber. En su consecuencia han sido promovidos a coroneles los tenientes coroneles D. Ramón Ibañez y Varela, D. José Balanzat y Baranda y D. Francisco Sanchez de Castillo; y como éste deberá continuar de supernumerario, por hallarse sirviendo en las fábricas de pólvora y salitru, ocupará la plaza de número D. Melchor Llauder.

Habiéndose concedido por real orden expedida en 4 de Setiembre de 1863 a D. Eusebio Gurruchaga, vecino de Zumaya, autorización para establecer a su costa parques ó criaderos artificiales de ostras en los sitios denominados *Arbustain, Arrangoletta, Puntaco-Atza* y *Bajo-Aores*, de aquella costa cantábrica, se han formado en aquel punto espaciosos criaderos, donde el Sr. Gurruchaga, asociado de otros amigos, se propone fomentar el cultivo de tan estimado marisco, teniendo muy presentes los sistemas que se observan en el extranjero, y especialmente las observaciones del célebre piscicultor francés M. Coste. El comandante militar de marina San Sebastian, y a su vez la diputación provincial de Guipúzcoa, han dictado las disposiciones más eficaces para proteger y fomentar tan próspera industria. Creemos que el criadero de ostras de Zumaya, donde se están practicando trabajos de consideración y en donde se han puesto hasta 50,000 ostras madres, será uno de los más renombrados de nuestro país, pues sabido es que la ostra natural de Zumaya es muy estimada, por ser tan exquisita y delicada como la de Ostende, en Bélgica.

Por el ministerio de la Guerra se previene en real orden de 17 de Febrero, que para la aplicación de la ley de 17 de Setiembre de 1855 se observen como reglas: 1.ª Que el desempeño de los paisanos de que trata dicha orden, únicamente tenga lugar cuando se cometa la agresión contra carabineros que estén en actos del servicio para el que hubieran sido nombrados, ó desempeñaren con conocimiento de sus jefes respectivos, pero no en casos en que se encuentren francos de servicio: 2.ª Que la agresión ó la resistencia sea violenta y decidida y se verifique con armas de fuego, blancas, palos ó piedras, estando los carabineros con sus armas y uniformes, ó llevando el distintivo que acredite su carácter: 3.ª En estos casos quedarán los desahogados sometidos a la jurisdicción militar y sujetos a las penas que la Ordenanza marca para esta clase de delitos.

Segun dice uno de nuestros colegas, parece que nuestra marina militar ha sufrido la pérdida del vapor *Don Jorge Juan*, magnífico buque que ha naufragado en las aguas de la China.

Parece, segun dicen varios colegas de anoche, que en la secretaría del ministerio de la Guerra se ha hecho un arreglo, por el cual cesan los oficiales Sres. Casado, Jimeno, Manzano, Oviedo y algun otro, volviendo los que habían dimitido sus cargos, entre los cuales están los Sres. Linares, Sanchez Bregua, Cotarero y Butler.

La recaudación por rentas estancadas, correspondiente al mes de Febrero último, ha excedido a la de igual mes del año anterior en 4,638,838 rs.

La comisión nombrada por el Congreso para emitir dictamen en el proyecto de ley de sanción penal contra los delitos electorales, tiene de presidente al señor marqués de la Vega de Armijo y de secretario al Sr. Lasala.

CORREO EXTRANJERO.

El sábado 5 del corriente, segun anuncian los periódicos de París, llegó a aquella capital procedente de Bruselas el archiduque de Austria Maximiliano, acompañado de su esposa la princesa Carlota.

El emperador había enviado a su ayudante de campo el almirante Jurien de la Graviere y a la condesa de Lapeze, dama de la emperatriz, al embarcadero del camino de hierro, para recibir a sus ilustres huéspedes. Al llegar a las Tullerías, SS. AA. II. fueron recibidas con la mayor cordialidad por el emperador y la emperatriz, ofreciendo el primero su brazo a la princesa, y tomando la emperatriz el del archiduque hasta el salón principal de la emperatriz, donde fueron presentados a SS. MM. II. todas las personas que componen el séquito del archiduque. Terminada esta ceremonia fueron conducidos los ilustres huéspedes a las habitaciones que se les habían preparado en el pabellón Marsan.

Por la noche asistieron el archiduque y su esposa la princesa, acompañados del príncipe Napoleón, de la princesa Clotilde y de la princesa Matilde, al teatro del Gimnasio.

El domingo por la noche hubo gran comida en palacio, en honor de los ilustres huéspedes, a la que asistieron todos los ministros y grandes dignatarios del Estado, como tambien los individuos de la embajada de Austria y de la legación de Bélgica.

El lunes por la noche debía haber un concierto en las Tullerías, el martes otra gran comida, y para ayer miércoles se había dispuesto una función en el teatro de palacio.

Concluidos estos festejos, parece que el archiduque saldrá de París al día siguiente ó el inmediato, pues que con motivo de la indisposición que le ha detenido algunos días en Bruselas, tiene el tiempo muy limitado, y además de la visita de despedida que por cortesía tiene que hacer a la reina Victoria de Inglaterra, prima de la archiduquesa su esposa, esta última tiene que despedirse de su

padre, que se halla tambien ahora en Inglaterra. Desde este último país marchará el archiduque Maximiliano directamente a Trieste, en donde debe embarcarse el 24 ó 25 de este mes para Méjico, a bordo de una fragata de guerra austriaca, a la cual acompañarán en su viaje dos buques de guerra franceses, calculándose que llegará a Veracruz últimos de Abril. El archiduque irá precedido de un enviado especial encargado de llevar a la capital de Méjico la noticia de su próxima llegada.

En París es motivo de grandes comentarios en el público, y en Londres de graves consideraciones en los periódicos, el haberse descubierto que los restos de Voltaire y Rousseau, que se creía desahucados en paz en las tumbas subterráneas del Panteon (actual iglesia de Santa Genoveva), fueron extraídos de ellas cuando la vuelta de los Borbones a Francia, y metidos los huesos en un saco, los llevaron a enterrar en un desierto, no lejos de París.

El hecho se ha descubierto del modo siguiente: El marqués de Villette, propietario del castillo del mismo nombre, en el que vivió mucho tiempo Voltaire y en el que por orden suya estaba depositado su corazón, teniendo necesidad de vender su propiedad, ha tenido la nobleza de no querer vender con la reliquia que encerraba, y a pesar de que le habían hecho proposiciones ventajosísimas, y ha puesto el corazón del gran filósofo a disposición del emperador, diciéndole en una bien escrita carta que él cree que tal corazón pertenece a la Francia, y que aunque él piensa que el mejor punto para él sería el panteon donde reposan las cenizas de Voltaire, que haga lo que mejor le parezca.

El clero de la iglesia de Santa Genoveva puso dificultades a que así se hiciera, y en las contestaciones a que ese asunto ha dado lugar, insistió el arzobispo de París que creía haber oido que las tumbas que parecían contener dichos restos estaban vacías. Procedióse a la apertura, y en efecto los huesos de Voltaire y Rousseau habían desaparecido.

Se ha mandado formar sumaria en averiguación de este extraño suceso, y mientras tanto, ha decidido el emperador que el corazón de Voltaire se deposite ó en la biblioteca imperial ó en el Instituto de Francia. Hay muchos que opinan que debería abrirse una suscripción pública, no sólo en Francia, para levantar a Voltaire un monumento en que se depositaría lo único que resta de su persona.

Los periódicos ingleses pagan un derecho de timbre de dos cuartos por número; pero esta medida, que es completamente facultativa, para ellos es un favor muy importante que la administración concede a la prensa. Con este timbre un número puede circular por espacio de quince días por todas las líneas de la Gran-Bretaña, de donde resulta que diversos lectores de un mismo periódico pueden transmitírsele de unos a otros sin gasto alguno.

Pues bien: segun un informe oficial que acaba de publicarse, hé aquí en qué proporciones usan de este privilegio los periódicos. Durante los doce meses comenzados el 31 de Junio último, el *Times* ha hecho timbrar 2,762,206 números; el *Morning-Post* 260,000, el *Daily-News* 124,888, el *Morning-Herald* 163,256, el *Morning-Advertiser* 40,000, el *Evening-Standard* 30,000, el *Evening-Star* 75,000, el *Globe* 140,000, el *Shipping Gazette* 281,000, el *Illustrated London-News* 1,306,062, el *Punch* 129,500.

De Guayaquil nos escriben con fecha 27 de Enero, asegurando que la república, cansada de las locuras del presidente Moreno y de su adifatero Florz, estaba a punto de levantarse en masa, proclamando presidente a D. Manuel Gomez de la Torre, miembro del anterior gobierno provisorio, y distinguido patriota, que por sus relaciones y por las simpatías que inspira, parece el único capaz de asegurar sólidamente la paz interior y un avvenimiento honroso con Nueva-Granada y el Perú.

La situación política de Italia no ha cambiado nada en estos últimos días. Las tropas continúan concentrándose sobre la línea del Pó. El día primero habían llegado a Bolonia dos regimientos procedentes de las Marcas, donde le reemplazarán algunos batallones sacados de las provincias meridionales. Los periódicos hablan mucho de los preparativos de Austria, y la *Opinion* del 2 no vacila en declarar que estos rumores son exagerados.

Lo cierto es que se ha terminado ya el armamento de Peschiera y el nuevo sistema de comunicación establecido entre Venecia y las demás provincias de la monarquía para facilitar la afluencia de tropas en un momento dado. Los 80,000 hombres que se encuentran en la actualidad en esta provincia, apoyados en las plazas fuertes de Verona y Mantua, no pueden temer nada.

La *Opinion* del 1.º ha publicado una carta del comandante Buoncompagni, en la cual pretendo responder a cierto pasaje que se cita en la causa contra Greco y sus cómplices, en el cual se dice que los conspiradores son inspirados y soberbios siempre por Italia. La carta del comandante es una especie de apología de su propia persona, y dice en ella que «ningun hombre del mundo detesta más que él a los regidias.»

Escriben de Londres que el viaje del rey de los belgas, que ha ido a aquella capital acompañado del comandante de M. Moerkkerke y de su medico el Dr. Koepel, tiene un carácter particular relativo a la larga y laboriosa crisis ministerial que está atravesando la Bélgica.

A los ojos del rey, el gabinete Palmerston dejó ya de responder a las exigencias de la época desde el momento en que lord John Russell, contra toda razón y conveniencia, declinó la proposición de un Congreso hecha a la Europa por el emperador Napoleón.

Parece que en una reunión celebrada, en casa de lord Derby ha declarado este formalmente que era ya tiempo de tomar el poder los conservadores, añadiendo M. Fitzgerald que era imposible dejar que se debilitara más la influencia inglesa en Europa.

Dícese que a su vez M. Disraeli se ha pronunciado con energía por el pronto y completo restablecimiento de la inteligencia entre Francia é Inglaterra.

Se añade que el rey Leopoldo no ha ocultado en Londres su sorpresa de ver al Austria empeñada con obstinación en pos de la Prusia en esta triste campaña contra Dinamarca.

Se atribuye a la influencia del gabinete de Bruselas la declaración de la *Correspondencia general austriaca* desmintiendo el rumor que atribúa al Austria la intención de tomar la ofensiva en Italia.

Una de las dificultades con que tropiezan los austro-prusianos en sus operaciones militares, es la lucha que existe entre las empresas de los ferrocarriles del Holstein y del Schleswig, conflicto que pone trabas al servicio é impide el transporte de tropas.

Se anuncia el próximo viaje del grande duque Alejandro de Rusia al extranjero. Visitará a Londres y luego pasará a París, acompañado del educador general conde Strogonoff y del coronel de la guardia Richter.

Como prueba de la irritación con que escribe la prensa dinamarquesa contra Inglaterra, tomamos del *Frederikstad* las siguientes líneas:

«Hay quien pretendo que el pueblo inglés no tiene nada que ver en la conducta perdida y vergonzosa de su gobierno; esas personas, sin embargo, se engañan, porque no hay país en el mundo en donde el pueblo sea tan responsable de la conducta de su gobierno como Inglaterra; y si la opinión pública juzgase la política de lord Palmerston y del conde Russell, estos ministros no hubieran permanecido en el poder. La verdad es que le importa muy poco al pueblo inglés que tenga razón, Dinamarca ó Alemania: lo único que desea es que la guerra concluya de perjudicar al comercio inglés. Dinamarca es un cliente demasiado insignificante para poder interesar a los negociantes y comerciantes de la Gran-Bretaña, y el pueblo inglés está

demasiado gastado para que le importe nada las leyes de purgatorio nacional que existen entre él y nosotros. La paz a toda costa, tal es hoy la solución que desea la orgullosa Inglaterra.

MISCELANEA UNIVERSAL.

Brindis de un filósofo. — ¿Qué es beber? ¿Cómo cumplir con quien tal quiera saber? — Mucho bueno hay que decir, que hasta vivir, es beber... la esperanza de morir...

Una mujer de Alicante dió a luz el viernes una niña muerta, cuyas grandes dimensiones hicieron que el parto fuese un enorme laborioso. La estructura de la recién nacida llamó la atención de los facultativos, y habiéndose procedido a hacer la autopsia de ella, se le encontró en el vientre un segundo feto.

El Monitore di Bologna, pu lica un estado del cual resulta que el ejército italiano se compone hoy día de las fuerzas siguientes: Infantería de línea... 275,000 hombres. Bersaglieri (cazadores)... 30,000. Caballería... 24,000. Artillería... 30,000. Ingenieros y administración... 23,000. Carabineros (resguardo)... 22,000. Total... 404,000.

Escríben de Goudjilab, villorio del distrito de Oran (Argelia), lo siguiente: «M. D., su hija de diez y seis años, dos árabes cargados de piezas de caza, y el que nos escribe este drama conmovedor, resgababan de una partida de caza cuando un enorme león, atraído por el olor de las piezas cazadas, se presentó a un lado del camino, dando terribles rugidos. Los caballos se detuvieron espantados, sólo el que montaba M. D., ciego de terror, se echó a escapar. El león se arrojó sobre él de un brinco, M. D. disparó su escopeta cargada con dos tiros e hirió al león, pero sólo para acrecentar su furor. El infeliz estaba perdido, cuando súbitamente se oyó un tiro y el león cayó de espaldas, roto el cráneo por una bala que le había entrado por el ojo izquierdo.

La señorita D. era la autora de esta feliz hazaña. Conmovida y trémula se arrojó, teniendo en la mano su escopeta todavía humeante, y dando gracias a Dios por haberle hecho salvar a su padre.

Dice uno de nuestros colegas que trata el ayuntamiento de establecer tres grandes mercados. Aunque sea una decena, bien hacen falta. Sin embargo, si para como quien dice empezar se llevan a feliz término tres, ya será algo, pues francamente dá vergüenza que en la capital de las Españas no haya uno regular.

El paso del Simplon adquiere cada día más probabilidades de llevarse a cabo. En el comité internacional suizo, reunido en Lansana el 26 de Febrero, se han puesto definitivamente de acuerdo los delegados de Ginebra, Vaud y el Valais sobre la manera de realizar la subvención que ha de darse a la línea de Italia.

En el ferrocarril de Zaragoza a Barcelona se han perdido dos vagones llenos de carbon. Nada tiene de particular que se hayan desaparecido estas impalpables frioleras. Esperando estamos la noticia de que se haya extraviado un tren mismo de viajeros y mercancías.

Cuando llora la niña—de pocos años,—dejada llorar, madres,—no os de cuidado;—que el llanto es agua,—y las flores con ella—crecen lozanas.—Más sí de quince a veinte—llora la joven,—porque la amó y la olvidó—perdió un hombre,—lorad hijo, madre!—que la flor está cerca—de marchitarse.

El tren-correo de Zaragoza que llegó anteayer a Madrid a las once y cuarto de la mañana, es decir, con cerca de tres horas de retraso, descarriló más allá de Sigüenza, a la salida del último túnel, y según la relación que hemos oído a varios viajeros, fué un milagro que no pereciesen despenados cuantos venían en dicho tren: debióse su salvación al choque del mismo con una locomotora que estaba parada fuera de la vía, en un ramal que no sabemos con qué objeto se está haciendo en aquel sitio, si bien este incidente no dejó de causar algunas desagracias: a no ser por aquel obstáculo, que dió tiempo para detener la máquina, se presume que el tren hubiese caído por un derrumbe, produciendo males irreparables.

Para e que a la empresa del ferrocarril del Mediodía se le han impuesto recientemente algunas multas, que ascienden a 31,000 rs., por reiteradas faltas en el servicio.

La víctima se llamaba Josefa Egaña y Altuna. Ortaña, tenía 34 años, era vizcaína, natural, según dicen, de San Sebastián, y viuda. Sigue tomandose cuerpo la versión de que debía haber más de 24 horas que era cadáver. A juzgar por los síntomas que presentaba. También se asegura que de la autopsia verificada, resultó confirmada la creencia de que la muerte ha sido violenta y no por efecto de suicidio. El cocherro de plaza que se halla preso, se llama J. C., y se dice que había tenido relaciones amorosas con la Josefa.

La puerta de la habitación estaba cerrada sólo con picaporte, y no se ha encontrado indicio alguno que revele el que se haya cometido este crimen porrobador. La idea de que haya podido ser esta muerte resultado de un asesinato se funda, según parece, en la circunstancia de tener quitado el pañuelo, que, según indicios, ha servido para la estrangulación.

Dice un periódico científico de Francia que en el álveo del río Yarru, en la Australia, se ha descubierto últimamente un nuevo mineral que se parece mucho al zafiro, y que es mucho más duro que el topacio, al que raya sin dificultad. Este descubrimiento es muy importante para los lapidarios, que así tendrán otro auxiliar poderoso para pulir las piedras preciosas.

El Commerce de Saint-Malo, pueblo de la costa de Normandía donde se cogen grandes cantidades de ostras, dice que hace pocos días que un fondista de aquel pueblo, que estaba abriendo una porción de aquellos mariscos con un cuchillo, se hizo inadvertidamente con la punta del mismo un ligero rasguño en el brazo, del cual no hizo caso.

Como rasgo de costumbres, es curioso el siguiente diálogo que acaba de tener lugar en uno de los tribunales de Inglaterra. Trábase de la reclamación de un cerdo que había sido robado.—El juez. Acabáis de oír lo que dice la viuda Dickson. Os acusáis de que la robasteis un cerdo.—El reo. Es verdad, señor juez, lo confieso.—¿Y qué hicisteis de él?—Lo maté.—¿Y luego?—Me lo comí.—¿Y no os remuerde la conciencia?—¿Qué constaría a cuando el día del juicio final os encontréis cara a cara con la viuda Dickson y su cerdo?—Dispénsame su señoría, ¡sabe V. S. que también estará allí el cerdo?—¿Quién lo dudal?—Pues entonces le constará a la querrelanta: Viuda Dickson, ahí tenéis vuestro cerdo.

De las últimas noticias de Chile resulta que lejos de disminuirse el número que figuraba de víctimas en la hoguera de Santiago aumentó. Ya no son 2,000 las personas que allí perecieron. Los diarios de aquella ciudad anuncian que los cadáveres aislados a que se ha dado sepultura pasan de 2,500, y que además se han enterrado muchas masas de carne humana calcinada, en donde las formas y los cuerpos se habían confundido unos con otros, adhiriéndose de tal manera que era imposible clasificarlas, ni calcular cuántos cadáveres entraron en cada uno de aquellos montones de restos humanos.

En la Montaña del Príncipe Pio se han enajenado ya a censo, por cuenta del Real Patrimonio, diferentes solares de los comprendidos en el gran barrio que por aquella parte debe aumentar la población, y los que han adquirido su propiedad parece se proponen emprender la construcción de casas en la primavera próxima.

El príncipe de Oldemburgo ha escrito una cantata titulada *Entree y Tercepoire*, que ha sido ejecutada en su palacio de San Petersburgo. La Bernardi Fabbrica ha cantado de un modo admirable la parte de *Entree*, recibiendo del príncipe el regalo de un magnífico brazalete de brillantes.

Dícese que los salones del circo de Paul va a adquirirlas una compañía de capitalistas, con objeto de levantar en el espacioso terreno de ellos un gran teatro francés.

Hoy se verifica en el teatro de Novedades una función, cuyos productos se destinan a la redención del servicio de las armas a varios socios de *El Orfeón de el Fomento de las Artes*, y en la que tomarán parte los individuos de esta sociedad.

Al principio creyó la señora que fuese una ilusión. Pero escuchando atentamente, sin respirar apenas, con el pulso apresurado y con el espanto retratado en el rostro, oyó que la voz misma seguía diciendo: *dentro de treinta y un años quiero...*

A desmayarse iba, cuando llevando maquina y casualmente la vista hacia el velador, donde estaba un periódico de aquella tarde, soltó una estrepitosa carcajada, acordóse de que era viuda de un grande de España, y teniendo presente lo que no podía ocultar, se con venció de que aquel acento era de una voz interior.

Dentro de treinta y un años habrá por consiguiente en la alta Cámara, si llega a ser ley el con sabido proyecto, un grande que promete ser grande orador, con quien solo podrá competir aquel que nació sabiendo.

La balandra española Moreno de Dena, que se encuentra en el puerto de Almería descargando trigo, lleva a su bordo hasta Alicante, para ser conducido a S.S. MM. el cañon de bronce fundido en presencia de S.S. MM. al visitar la magnífica fábrica de Sevilla en el año 82. Parece que es el de mayor calibre que ha salido de aquel establecimiento, y pesa 5,787 kilogramos.

Hoy dan principio en la real iglesia-c- Iglio de San Antonio de los Portugueses la solemne novena de Dolores, en la que formarán el coro las señoritas educandas del mismo establecimiento.

Lleva un unos arrieros el cadáver de un asno al muladar, formando un conjunto maravilloso.

Quiso tomar represalia y lo consiguió. Al día siguiente se dirigió a un pasaje extramuros de la ciudad, en donde rodeado de un numeroso público ensayaba el ejercicio de varios soldados del consabido oficial.

—¡Armas al hombro! gritaba a los reclutas.

—¡Armas a discreción! El silbido se repitió y los concurrentes comenzaron a reírse.

—¡Presenten armas! Nuevo silbido y nuevas risas.

—¡Caballero, le preguntó, ¿es a mí a quién silbáis?—Sí, señor; vuestra voz no me agrada, y luego destruísteis el idioma; francamente, no me divertís oírlos.

—¡Señor, pero tened presente que aquí no estamos en el teatro.

—Con efecto, que mandéis bien ó mal, nadie podrá obligaros a rescindir una escritura, mientras que el actor a quien habeis silbado en el teatro puede perder el pan por culpa vuestra.

Un doble bofetón sonó en el espacio; al día siguiente se batieron, y el oficial fue gravemente herido.

A la noche siguiente obtuvo una completa ovación el artista y acto continuo rescindió su contrato regresando a Paris, en donde el público le ha resarcido de los silbidos que oyó en Nantes.

Si no hay alguna contención imprevisto, para fines del presente mes quedará abierta al público la sección del ferrocarril francés entre San Juan de Luz y Bayona, quedando por consiguien te para andar en coche, entre San Sebastian y Guipúzcoa, sólo las tres leguas de Irun a aquella otra población.

En vista del buen resultado obtenido por el betun plástico en el empleo de las aceras de la capital, según las ejecutadas en la Fuente Castellana, acera de los Docks, calle de la Farmacia, del Leon, Alameda, Cabesterros y otras, ha determinado el ayuntamiento se emplee en todas las obras de este género que deban ejecutarse, en atención a las grandes ventajas que lleva sobre el asfalto.

Segun hemos oído asegurar, parece que muy en breve debe salir para Paris el tenor Fraschini.

Bien por la empresa. Si a esto añadimos que aún se ignora si la *messa soprano*, señora Borghi-Mamo, que en dicho coliseo el mes de Abril próximo, sin miedo de equivocarse podemos decir que estamos como quereamos.

Si no embargo, nos parece que no alcanzaremos este estado seráfico, hasta que la empresa que hoy explota nuestra escena italiana se vaya con la música a otra parte.

Si no te salvo, decíale a un litigante su abogado, te autorizo para que me arranques los cabellos. El litigante cayó entre en esperanzas: perdido el pleito, el abogado se descubrió la cabeza. Todas las esperanzas fenecieron: el abogado era calvo.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de anáyer.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo que el ministro de la Gobernacion me ha propuesto para reformar el servicio de telégrafos y las atribuciones de los funcionarios del cuerpo que constituyen las juntas superior y consultiva del mismo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los funcionarios del cuerpo de telégrafos que hoy tienen la denominacion de directores de línea, recibirán en lo sucesivo el nombre de inspectores de distrito.

Art. 2.º Quedan divididas la Península e islas adyacentes en cuatro distritos telegráficos, al frente de cada uno de los cuales estará un inspector, sin perjuicio del establecimiento de mayor número de distritos si en adelante se reconociese su necesidad. El primer distrito comprenderá los centros telegráficos de Madrid, Zaragoza, Ocaña y Salamanca; el segundo, los centros de Sevilla, Andájar, Málaga y Badajoz; el tercero, los de Valladolid, Tuy, Coruña, Gijón, Santander y Victoria; el cuarto, los de Barcelona, Baleares, Almansa y Cartagena, con arreglo a lo propuesto por la direccion general, oída la junta consultiva del cuerpo, y sin que esta distribución obste para las alteraciones que en la misma pueda aconsejar la experiencia.

Un reglamento especial marcará los deberes y atribuciones de los inspectores de distrito.

Art. 3.º Los inspectores de distrito más antiguos, en número igual al de los cargos que se asignan a su clase en la corte, tendrán residencia en Madrid, y serán vocales de la junta superior del cuerpo en los términos que expresa el art. 10 de este decreto.

Art. 4.º La estación telegráfica de Madrid estará a cargo de un director de sección, a las inmediatas órdenes del director general.

Art. 5.º Corresponde personalmente al director general del cuerpo la determinacion de todas las medidas que alteren transitoria ó parcialmente las reglas permanentes dictadas para la correspondencia telegráfica.

Art. 6.º Uno de los inspectores de distrito residentes en Madrid, será jefe de la escuela de subdirectores del cuerpo. Sus atribuciones y deberes se marcarán en el reglamento especial para la misma.

Art. 7.º Estará a cargo de un inspector de distrito, residente en Madrid, la estadística telegráfica y todo lo relativo a la contabilidad de la correspondencia oficial y privada, interior e internacional.

Art. 8.º Los expedientes encomendados por los artículos 6.º y 7.º a los inspectores de distrito, serán presentados por estos con su informe a la resolución del director general.

- 1.º La separacion.
2.º La postergacion perpetua.
3.º La postergacion temporal.
4.º La suspension de empleo y sueldo por dos ó más meses.
5.º La amonestacion ó apercibimiento.

Art. 13. Cuando haya le emitir su dictámen en asuntos de los marcados en el caso 3.º del mismo art. 11, podrá proponer como premio para el funcionario ó funcionarios de cuyos méritos se trate: 1.º Una mencion honorífica. 2.º Una condecoracion de las establecidas con este objeto.

Art. 14. Un reglamento especial determinará los casos en que se pueden proponer cada uno de los castigos marcados en el art. 12 y las recompensas consignadas en el 13, con su equivalencia de menor a mayor en casos de repetición, así como la forma en que ha de proceder esta junta en el conocimiento de los asuntos que le están encomendados.

Art. 15. La junta superior del cuerpo se reunirá por lo menos una vez cada semana mientras tenga asuntos de que ocuparse.

Art. 16. Desde su instalacion procederá esta junta al examen y calificación de los expedientes personales de todos los individuos del cuerpo, exceptuando los de las clases 4.º que pertenecen las vocales de la misma, y sus concuras se harán constar siempre en el expediente del funcionario a quien se refieren, con la aprobacion ó el disenso del director general.

Art. 17. Cada quinquenio se hará una nueva revisión de los expedientes personales de todos los funcionarios del cuerpo, en la forma que marca el artículo precedente, tomando en cuenta la última verificada.

Art. 18. Formarán la junta consultiva del cuerpo de telégrafos, el director general, presidente y los inspectores generales. Será secretario de esta junta, sin voto, un director de seccion designado por el director general.

Art. 19. Esta junta será oída: 1.º Acerca de la formacion de presupuestos. 2.º Sobre la de toda clase de reglamentos, ó cualquier alteracion que en ellos se intente. 3.º Sobre la adopcion de mejoras ó alteraciones generales referentes a la parte económica ó administrativa.

Art. 20. En lo relativo a organizacion del cuerpo. 4.º Para la formacion del pliego de condiciones que ha de preceder a toda clase de subastas. 5.º Acerca de cualquier servicio que siendo de los sujetos a licitacion pública, segun disposiciones vigentes, haya de ser hecho prescindiendo de la subasta por razones especiales.

Art. 21. Informará además esta junta acerca de cualquier asunto relativo a telégrafos, siempre que así lo prevengan el gobierno ó el director general.

Art. 22. Los informes de las juntas superior y consultiva serán elevados por el director general a conocimiento del ministro de la Gobernacion con su conformidad, ó con la exposicion de las razones de su disenso, siempre que se trate de asuntos sobre que haya de recaer real resolucion.

Art. 23. Quedan derogadas todas las disposiciones que no se hallen en armonia con las del presente decreto.

Dado en palacio a veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Antonio Benavides.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Primera enseñanza.

Habiendo consultado algunas juntas de instruccion pública acerca de la manera de proceder al aumento y reduccion de las dotaciones de las escuelas de primera enseñanza, segun el vecindario de los pueblos en que se hallen establecidas; la Reina (Q. D. G.), oído el parecer del real consejo de instruccion pública, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los pueblos cuyas escuelas no tengan la dotacion que les corresponde conforme al censo de poblacion declarado oficial por real decreto de 12 de Junio último, consignarán en su presupuesto las partidas necesarias para completarla.

2.º Los maestros, sin embargo, no percibirán el aumento que por este ú otro concepto se haga en el sueldo que disfrutan, si no fueran calificados de aptos para obtener en virtud de ejercicios de oposicion.

3.º Para la reduccion de dotaciones donde excedan de la cuota señalada por la ley, se requiere la aprobacion superior.

4.º La reduccion no se hará a efecto hasta tanto que el maestro que regenta la escuela haya sido trasladado a otra de igual clase y sueldo, a menos que no la solicite en el primer concurso que se anuncie en la provincia; ó que prefiriere continuar en el mismo pueblo con el sueldo reducido.

5.º Sin embargo de lo anteriormente dispuesto, considerándose como mínimo la cuota que señala la ley de instruccion pública para dotacion de las escuelas, cuando se debe aumentarse cuando los recursos lo permitan.

6.º Si el aumento no alcanzase a todas las escuelas de la localidad por falta de fondos bastantes, lo disfrutarán los maestros que se consideren más acreedores por sus servicios y el resultado de las oposiciones.

De real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1864.—Moyno.—Señor rector de la universidad de...

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO.

Señion celebrada el día 9 de Marzo de 1864.

Se abrió a las tres menos cuarto, y leida el acta de la anterior, fue aprobada. El Senado quedó enterado de que el señor conde de Torre Diaz se excusaba de asistir a las sesiones por hallarse enfermo.

ORDEN DEL DIA.

Lectura de proyectos de ley remitidos por el Congreso de señores diputados. Se leyeron, en efecto, por el señor secretario Huet, y pasaron a las secciones para nombramiento de comisión los siguientes: El relativo a conceder pensión a doña Teresa de la Rúa y Sierra, hija del brigadier coronel de artillería D. Andrés; y el en que se concede un ramal de ferrocarril desde Medina del Campo por Cantalimpia a Salamanca.

El Senado quedó enterado de que las secciones se habían constituido, habiendo hecho los nombramientos que a continuación se expresan: Presidentes. Sección 1.ª—Marqués de Viluma. 2.ª—Marqués del Duero. 3.ª—D. Lorenzo Arrazola. 4.ª—Duque de Veragua. 5.ª—Marqués de Miraflores. 6.ª—Conde de Guendulain. 7.ª—D. Domingo Ruiz de la Vega. Vicepresidentes. Sección 1.ª—D. Claudio Anton de Luzuriaga. 2.ª—Duque de Tetuan. 3.ª—D. Valentin Ferraz. 4.ª—D. Alejandro Olivan. 5.ª—D. Luis María Pastor. 6.ª—D. Ignacio Olea. 7.ª—Conde de Olate. Secretarios. Sección 1.ª—D. Joaquín de Barroeta y Aldamar. 2.ª—D. José María Huet. 3.ª—D. Martin Iriarte.

- 4.ª—D. Juan Sevilla.
5.ª—D. José de Galvez Cañero.
6.ª—Marqués de San Saturnino.
7.ª—Marqués de Javalquinto.
Vicesecretarios. Sección 1.ª—D. Fernando Calderon y Collantes. 2.ª—D. Manuel Sanchez Silva. 3.ª—D. Joaquin de Palma y Vinuesa. 4.ª—D. Juan Antonio Irujo. 5.ª—D. Miguel Chacon y Duran. 6.ª—D. Joaquin Roncali. 7.ª—Duque de Abrantes.

Y para la comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley de reforma constitucional, a los Sres. D. Juan Chinchilla, D. Manuel Sanchez Silva, D. Manuel Bernardez de Castro, D. Juan Sevilla, D. Manuel de Guzman, D. Francisco Santa Cruz y D. Sebastian Gonzalez Nandin.

El Sr. PRESIDENTE.—Orden del día para mañana: Discusion del proyecto de ley concediendo un ferrocarril desde Alcazar de San Juan a Quintanar de la Orden, y del de pensión a las hijas huérfanas del capitán D. Rafael Cappa. Se levanta la sesion. Erán las tres.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RÍOS ROSAS. Extracto oficial de la sesion celebrada el día 9 de Marzo de 1864. Abierta a las dos y media, se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

El Sr. Calderon (D. Manuel) presentó una solicitud de D. Cristóbal Raventos, pidiendo se aprueben las proposiciones de los Sres. Carriquiri y Retortillo sobre los ferro-carriles de Pamplona a Francia y de Madrid a Portugal. Se anunció que el Sr. Barreiro no podía asistir a la sesion por una desgracia de familia.

Se leyó el dictámen sobre la proposicion del señor Ardanaz, y se acordó que se imprimiera, reparitaria y señalaria día para su discusion. El Sr. GALINDO.—Hace tiempo anuncié una interpelecion al gobierno sobre los asuntos relativos a su política en Italia, y reitero esta interpelecion para que el gobierno señale el día en que se halle dispuesto a contestarla.

El Sr. BANUELOS (secretario).—Se pondrá en conocimiento del gobierno de S. M. Orden del día. Pension a los huérfanos de D. Eduardo Blota. Leído el dictámen de la comision, y no habiendo quien pidiese la palabra sobre la totalidad, se procedió a la discusion por artículos y fueron aprobados los dos de que se componia.

El Sr. PRESIDENTE.—A las tres y media se reunirá las secciones. Orden del día para mañana: el dictámen que se ha leido. Se levanta la sesion. Erán las tres menos cuarto.

VARIEDADES.

Son muy curiosos los siguientes datos estadísticos que tomamos de los escritos del italiano Adriano Balbi acerca de El género humano segun la diversidad de las religion y su profesan.

Después de un maduro y detenido examen de este difícil é importante asunto, nos parece que todas las religiones que se profesan actualmente pueden dividirse en las tres clases siguientes: 1.ª Religiones que reconocen al verdadero Dios. 2.ª Religiones que reconocen la existencia de un ser ó ente supremo que crió y rigió al universo, cualesquiera que sean por otra parte las diversas formas bajo de las cuales este ser se representa, ó los nombres que se le dan.

3.ª Religiones que dan culto ó los cuerpos celestes, ó a seres animados, ó a cualquiera otro cuerpo existente en la superficie ó en el interior del globo.

La primera clase comprende solamente tres religiones, a saber: el judaismo, el cristianismo y el islamismo. El cuadro siguiente ofrece las principales divisiones de estas tres religiones.

Judaismo. Esta religion no reconoce otra revelacion que la de Moisés y la de los profetas, que se dió al pueblo de Dios, y sus prosélitos se conocen con el nombre de judíos ó israelitas; sus principales sectas son los talamidistas, los rabbinistas y los caraitas. El mayor número de los hebreos israelitas vive ahora en Europa, principalmente en los imperios de Rusia, austriaco y otomano; en Asia, en este último imperio, en la Arabia, en la India y otros territorios; en Africa en las regiones del Atlante y del Nilo; en America hay sólo algun millar de ellos, y un número mucho menor en la Oceania; sus templos se llaman sinagogas.

Cristianismo. Esta religion, la misma que ha sido revelada por Dios a los hombres desde el principio del mundo, tiene por cabeza a Jesucristo, que siendo el centro de las dos revelaciones, instituyó una legislación nueva, complemento y perfeccionamiento de la de Moisés. El cristianismo extiende hoy su benéfica influencia sobre los países más civilizados, y en todas las partes del mundo; es la religion más extendida sobre el globo, y cuyos misioneros han contribuido y contribuyen todavía a que otros a difundir los beneficios de la civilizacion. Los templos de los cristianos se llaman iglesias. Las ramas principales en que se divide el cristianismo son:

Iglesia católica, cuyo jefe supremo es el Papa ó Pontífice máximo, que extiende su imperio a todas las partes de la tierra. En Europa se extiende sobre casi toda la Francia, sobre los actuales reinos de Bélgica y Polonia, toda la Italia, España y Portugal, sobre las cuatro quintas partes de la Irlanda, la mayor parte del imperio de Austria, sobre casi la mitad de la monarquía prusiana, de la confederacion helvética y de las potencias secundarias de la Confederacion germanica, como tambien sobre algunas fracciones bastante respetables de la Gran-Bretaña, del actual reino de los Países-Bajos y del imperio otomano.

El catolicismo es tambien dominante en los nuevos Estados que han salido de las ruinas de las colonias española y portuguesa en America, es profesado en los establecimientos dependientes de estos dos pueblos y de los franceses, fundados fuera de Europa, como tambien de una parte considerable de la poblacion de los Estados-Unidos de la America inglesa. Entre los católicos se cuentan tambien el mayor número de los cristianos de Santo Tomás (sirios del Malabar), de los maronitas del Líbano, y un gran número de griegos armenios y de armenios, los cuales, aunque conserven su liturgia y algunas prácticas particulares, reconocen la supremacia del Papa y los dogmas de la Iglesia latina. Añadanse finalmente los muchos millares de prosélitos que las misiones han conquistado al catolicismo, no sólo en la India, sino en la provincia Transgangeética y en el imperio de la China, conservando sus creencias a pesar de la cruel persecucion de que son objeto, renovando así en nuestros días los admirables ejemplos de los mártires en los primeros siglos de cristianismo.

Africa; su patriarca primario tiene su silla en Etniudis en el imperio ruso: una parte considerable de éstos se ha reunido a la iglesia católica, y no ha mucho que han recibido un patriarca que reside en Constantinopla.

La iglesia maronita, cuyos fieles viven en las montañas del Líbano y en la isla de Chipre, y su número está unido a la iglesia católica, reconociendo al Papa su jefe espiritual, que lleva el título de patriarca de Antioquia, reside en Canabín, convento del Líbano.

La iglesia luterana, así llamada de Lutero, su fundador, domina en las monarquías prusianas, de Dinamarca, Noruega y Suecia, en los reinos de Hannover, de Sajonia y Wurtemberg, en otros estados de la Confederación germánica, y en las provincias bálticas del imperio ruso: cuenta también muchos secuaces en Hungría y en otros territorios del imperio de Austria, así como en varios estados de la Confederación anglo-americana y en las colonias de Dinamarca y Suecia.

La iglesia calvinista, así dicha de su fundador Calvino, casi todo el reino de los Países-Bajos, los cantones suizos de Gerna, Zurich, Vaud, Basilea, Ajoval exterior y Ginebra, el ducado de Nassau, y los principados de Anhalt de Litz y el Alsacia; el protestantismo esta religión, y además los calvinistas se encuentran en número considerable en algunos departamentos de Francia, en Hungría y en la Confederación anglo-americana, como también en las colonias inglesa y holandesa. Hay muchos en la monarquía prusiana, y las familias reinantes de esta última y de la monarquía Neerlandesa profesan los dogmas del calvinismo.

En Escocia y en Inglaterra, en las colonias inglesas y en la Confederación anglo-americana los calvinistas se dividen en varias ramas, de las cuales las principales son:

Los presbiterianos, regidos en los negocios eclesiásticos por una especie de poder aristocrático, residentes en los sínodos.

Los independientes o congregacionistas, que rechazan la autoridad de los sínodos, y entre quienes cada comunidad ejerce para sí el poder eclesiástico.

En nuestros días, en varios Estados se han fundado las dos iglesias luterana y calvinista en una sola, bajo la denominación de iglesia evangélica.

La iglesia anglicana, dicha episcopal, que es la superior, establecida en Inglaterra en los tiempos de la reina Isabel; y sus adeptos forman la mayor parte de la población de Inglaterra y una fracción bastante considerable de la de Irlanda y de la Confederación anglo-americana; en las colonias inglesas son también los más numerosos.

Otras sectas de menor número de secuaces se cuentan, habiendo hecho más progresos la de los metodistas y batistas.

Los batistas proceden de los célebres Anabatistas, cuyo nombre han rechazado, y su mayor número se encuentra en la Confederación anglo-americana, en Inglaterra, en los Países-Bajos, en las provincias meridionales del imperio ruso, y en los gobiernos de Nancik y Marienwerder, en la monarquía prusiana.

Los metodistas son muy numerosos en la monarquía inglesa y en la Confederación anglo-americana: tienen brillantes establecimientos en la India,

en Ceylan y en el último confin de la Oceanía, en el archipiélago de Sandwich.

Los Hermanos moravos tienen el colegio-director en Henuhul, pequeña ciudad del reino de Sajonia, y también se llaman Quakeros de la Germania, por su analogía en muchos puntos con los quakeros, y aunque en escaso número, se han esparcido por todas las partes del mundo.

Los quakeros, dichos también tembladores, y entre sí se llaman amigos, se encuentran en Inglaterra y en la Confederación anglo-americana, particularmente en la Pensilvania, en donde los hay en mayor número.

Los unitarios, dichos también unitarios o socios, de Lelis Socino, su fundador; su mayor número vive en Transilvania en el imperio de Austria, y los hay también en Rusia, en la monarquía prusiana, en Holanda, Inglaterra y Estados-Unidos.

El islamismo, cuyo fundador fué Mahoma, que tomó de los judíos y de los cristianos parte de sus creencias. Todos los dogmas y ritos de los sectarios de esta religión, llamados musulmanes o mahometanos, se contienen en el Koran, y como este libro fué escrito en la lengua de Arabia, patria de Mahoma, el árabe ha llegado a ser la lengua sagrada de los turcos, de los persas y de todas las naciones musulmanas; los templos de los mahometanos se llaman mezquitas.

Las principales sectas del islamismo son los yordis y wahabitas.

Las principales regiones de la segunda clase pueden reducirse a sólo sectas, si consideramos con los más doctos orientales al Lamismo como una variedad del Budismo; estas religiones son:

El brahmanismo, que reconoce a Parabrham por Dios principal, y sus dogmas en lengua sanscrita se contienen en varios libros, llamados Veda. Todos los que siguen esta creencia, esparcida por casi toda la India, se dividen desde la más remota antigüedad en cuatro castas, entre las cuales está prohibida toda alianza: los templos de esta religión se llaman pagodas, como también los de la siguiente:

El judaísmo, ó sea la religión de Buda, parece que tuvo principio en la India el año 1027, antes de Jesucristo, tomando del brahmanismo sus principales dogmas, á excepción de la división de castas. Esta religión se profesa en el imperio Birman, en la monarquía Annamita, en la China, en la Corea, en el Japon, por la mayor parte de la población norteamericana, y es también la religión del Tibet, de la Mongolia, de una gran parte de la isla de Ceylan y de la India, y tiene millares de súbditos en el imperio ruso y en la Oceanía.

La doctrina de los literatos, llamada también religión de Confucio, por considerarse á éste como su reformador. El emperador de la China es su patriarca, y generalmente todos los literatos de la China, de la monarquía Annamita y del Japon, siguen esta religión; sin renunciar á las costumbres de estos cultos.

El culto de los espíritus, ó sea el naturalismo mitológico del Asia oriental, es la religión primitiva de los más antiguos habitantes de la China, y se ha extendido al Japon, á la Corea, al Tongá y Tonquin.

La religión del Sinto es la más antigua de las del Japon, y su simplicidad se ha alterado mucho después de la introducción del budismo; sus templos se llaman mita.

El magismo, ó sea la religión de Zoroastro, cuya antigua doctrina se contiene en el Zend-Avesta, libro escrito en la lengua muvete dicha Zend. El magismo subsista todavía entre los persas é griegos, en el Kerman, en Persia, en Bombay, Surat y otras ciudades del Euzerate en la India.

El nanchismo, ó sea la religión de los Seiks, instituida por Naneh, que es una mezcla del brahmanismo é islamismo, y se profesa por la mayor parte de la población de Lahore en la India, y de todos los Seiks establecidos en aquella vasta región del Asia.

Entre el gran número de religiones que se pueden colocar en la tercera clase, nos limitaremos á mencionar las dos siguientes:

El sabeanismo ó sea la adoración de los cuerpos celestes, del sol, de la luna y de las estrellas, sea separadamente ó todos juntos. Este sistema antiquísimo; esparcido sobre toda la extensión del globo hasta el Perú; se ha mezclado á las demás religiones, y sin mezcla no existe sino en algunas tribus aisladas y colocadas en grado muy inferior á la civilización. El nombre procede de Sabeos, antiguo pueblo árabe.

El fetichismo es la adoración de los fetiches, palabra usada por los negros de las playas occidentales del Africa para señalar los objetos vivos ó inanimados de la naturaleza, á los que por temor, por reconocimiento ó por cualquier particular afecto son para estos pueblos objeto de culto. Todo lo que les rodea, en una palabra, todos los seres en los cuales aquellos hombres simples é ignorantes descubren alguna propiedad buena ó mala que no pueden comprender, son por ellos adorados. Sembrante culto es el de los pueblos que se encuentran en el grado más inferior de civilización y que tienen la idea más grosera de la divinidad y de sus relaciones con el hombre. Este culto ofrece un gran número de variedades, desde las supersticiones más absurdas de los embrutecidos salvajes del continente austral, hasta el fetichismo de los pueblos menos bárbaros de la Polinesia, del centro de Africa y de varias partes de Asia y América, y entre éstos se encuentran frecuentemente los sacrificios humanos y las más horribles atrocidades.

Es imposible decir nada de positivo acerca del número de los que siguen en el día cada religión existente. Un celo mal entendido excita á los varios partidos á exagerar el propio número: las muchas indagaciones que hemos hecho para conocer el número aproximado de los pueblos que hablan las diversas lenguas del globo en que vivimos, y para determinar la población de los varios estados, nos suministran abundantes datos para que estimemos no andar muy lejanos de la verdad, proponiendo los números siguientes, que por otra parte no pueden ser más que meras aproximaciones:

Religiones de la primera clase.

Judaísmo	4,000,000
Cristianismo	200,000,000
Iglesia católica	130,000,000

Iglesia griega con todas sus ramas	62,000,000
Iglesias protestantes	59,000,000
Islamismo	95,000,000

Religiones de la segunda clase.	
Brahmanismo	60,000,000
Budismo	170,000,000
De Confucio, Sinto, Zoroastro, y de los Espíritus	40,000,000

Religiones de la tercera clase.	
Sabeismo, Fetichismo, y demás que le pertenecen	107,000,000

Total general..... 737.000.000

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DE HOY. San Meliton y compañeros mártires.

FUNCIONES DE IGLESIA. Cuarenta horas en la parroquia de Santa Cruz, donde comienza la novena del patriarca San José. A las diez habrá misa mayor y sermón, y por la tarde los ejercicios comunitarios de las cuarenta horas.

En la iglesia de San Pedro, San Isidro, San Ginés y capilla de Palacio, habrá misa cantada para la renovación de las Sagradas Formas, y en Santa Catalina de los Donados, concluida la misa de renovación, se hará solemne bendición de campanas.

Por la tarde á las cuatro habrá ejercicios con manifestos, miserere y sermón, en las comandancias de Santiago y en el Sacramento.

Prosiguen por la tarde en las monjas de la Latina, la novena de la Virgen de las Angustias, y por la noche en San Isidro las misiones anunciadas.

Hay dan principio por la tarde á las cuatro, estando S. D. M. de manifestos, las solemnes novenas de Nuestra Señora de los Dolores en las iglesias siguientes: San Sebastián, Santo Tomás, San Marcos, San Andrés, Calatravas, y en la capilla de la calle de la Paloma, y á las once, en la capilla de Palacio, en Monserrat, en la capilla del Obispo, en San Millán, en Santa María, y en Italianos. En todas estas iglesias concluirá con el *Sicut Mater*.

SECCION COMERCIAL.

MERCADO DE MADRID.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE AYER.

Carné de vaca, de 22 á 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 24 á 26 cuartos libra. Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 38 á 40 cuartos libra.

Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos libra. Tocino medio, de 83 á 85 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra. Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra. En canal, de 77 á 81 rs. arroba. Lomo, de 38 á 45 cuartos libra. Jamon, de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.

SECCION DE ANUNCIOS.

CREDITO MERCANTIL E INDUSTRIAL.

Caja de ahorros, formación de capitales, adquisición de terrenos y edificación de fincas

Se realiza toda clase de operaciones mercantiles

UN MILLON.

garantiza la gestion administrativa con arreglo á los estatutos.

Oficinas de la Sociedad, calle del Prado, núm. 13, segundo.

CONSEJO DE VIGILANCIA. PRESIDENTE.—El Excmo. Sr. duque de Aliaga, conde de Palma, grande de España de primer clase.

VICIA-PRESIDENTE.—Sr. D. Miguel Tenorio, regente jubilado de audiencia.

CONSEJEROS. Sr. D. Luis Guijarro y Arribas, propietario. Sr. D. José María Mendicuti, coronel de infantería y propietario.

Sr. D. José Ruiz, abogado y propietario. Sr. D. Manuel Montaut, propietario.

Fundador y director general: Sr. D. Roman Laá. Fundador y director adjunto: Sr. D. José Laá.

Abogado consultor: Sr. D. Rafael de Escalada y Lopez, del ilustre colegio de esta corte.

La sociedad admite imposiciones desde 10 reales en adelante, para invertir.

1.º En toda clase de operaciones mercantiles y 2.º en la compra de terrenos y edificación de fincas. También las admite á plazos é intereses convencionales.

En las oficinas de la Sociedad se facilitan gratis prospectos y estatutos, y se dan cuantas noticias se deseen.

TODOS LOS JUEGOS

Ajedrez, Asalto, Tresillo, Oca, Damas, Peregila, Adu Loteria, Dominó y otros.

Hay también un completo surtido en hules, objetos de viaje y de escritorio, neceseres para señora y caballero, estuches para matemáticas, cajas de pinturas, juguetería, perfumería, peluquería, bisutería, quincalla y otros varios artículos.

MOLLINADO Y COMPANIA,

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO.

Depósito general de comercio.

Creados y constituidos en virtud y con sujeción á la ley de 9 de julio de 1862 y real orden de 21 de agosto del mismo año y 21 de julio de 1863.

Por la feliz combinación de estar reunidos y dentro de un mismo recinto la Aduana, los Docks y el depósito general, podemos ofrecer á los que nos honran con su confianza las facilidades y ventajas siguientes:

1.º El dueño de la mercancía puede tenerla en el Depósito durante dos años sin satisfacer los derechos de entrada, ni mas gastos que los que señalan las tarifas segun su clase y division.

2.º A la espiración de los dos años puede responderse fuera de la península, libres de derechos como vivieron y permanecieron hasta aquel día.

3.º Si prefiere dejarlas en España, habrá de satisfacer los derechos señalado en el arancel de Aduanas.

Estas son las ventajas del Depósito general.

1.º Hacerse cargo de los buitos en el muelle del puerto de arribo en la Península, de su carga en error-carri, su descarga á la legada á Madrid y pag de los portes, dando para su pago un plazo de 60 días al remite.

2.º Aguardar de incendios la mercancía.

3.º Agenciar su venta ya en Madrid ya en provincias, encargándose en este último caso del envío, cobranza y reembolso al dueño.

ADVERTENCIAS GENERALES.

1.º Las consignaciones al Depósito general serán declaradas y vendrán rotuladas:

Depósito general de comercio. Mollinado y compañía. MADRID.

Las tarifas, reglamentos y demas documentos explicativos de ambos establecimientos, se facilitan á quienes lo deseen, en su local, Carretera de Valencia, núm. 20, y en la oficina central, calle de Pontosa, (Dusk).

LA EDUCANDA.

REVISTA QUINCENAL DE EDUCACION, ENSEÑANZA Y MODAS

Este periódico, tan favorecido del bello sexo en el año y medio que cuenta de vida por hallarse consagrado á la instrucción doméstica de la mujer en armonía con las exigencias de una esmerada educación, pero basado en la mas severa moral, es uno de los mas baratos de su género en España, y se publica en la forma y á los precios siguientes:

Edición general destinada á las madres de familia y maestras de directoras de colegios; con dos grabados de labores y un pliego de dibujos al mes; en Madrid, 14 rs. por trimestre; 45 por un año; en provincias, 15 rs. por trimestre, 54 por un año; Ultramar y extranjero, 130 por un año.

Edición especial dedicada á las damas de la sociedad elegante; con los mismos grabados que anterior, un lindo figurin al mes de lo mejor que se ejecuta en Paris; en Madrid, 18 rs. por trimestre adelantados en provincias, 21 rs. por trimestre, 84 por un año; Ultramar y extranjero, 140 por un año.

Los que se suscriban por un año, recibirán de regalo una obra de educación.

Se suscribe en los principales librerías ó directamente al administrador del periódico, calle de V. ga, núm. 42, Madrid.

CON PRIVILEGIO DEL GOBIERNO FRANCÉS.

POLVOS DENTIFRICOS DE QUIROGA.

Habiéndose hecho varias asilificaciones de los verdaderos y acreditados polvo dentíficos de Quiroga se advierte al público para que no sea sorprendido, que desde este día todas las cajas de verdaderos évanó otra etiqueta con los arm de Francia, igual á la de este anuncio, la firma que llevan en este escrito.

Los compradores que lo hayan sido por mayor para volver á vender, los podrán cambiar en el depósito central por otros de la nueva contrasena, para que los compradores no duden que son tiempos.

Continúa el depósito menor á 4 rs. caja, y por mayor se hace una considerable rebaja; se espide á provincias y extranjero.

Madrid, 10 de Mayo de 1864. Cádiz, D. Nicolás Rey, número 10.—Sevilla, D. Manuel Arce, número 88, perfumería del Talisman.—Barcelona, D. Antonio Torres, número 23.—Valencia, D. Miguel de Sada, número 31, al Ramillete Europeo.—Pamplona, D. Mariano Biardo y Sa, calle de Mercaderes, número 11, frente á la Chapieta.

Se dirige la correspondencia al depósito central de España, Reigón, calle de la Montera, núm. 8, entresuelo, Madrid.

TESORO DE MADRID.

Caja de ahorros para la imposición de economías y capitales á interés fijo.

Se realizan toda clase de operaciones mercantiles.

UN MILLON DE REALES

garantiza la gestion administrativa, segun vienen sus estatutos.

CONSEJO DE ADMINISTRACION. Presidente.—Excmo. Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco, ex-presidente del Consejo de ministros y senador del reino.

Sr. D. Carlos Balleras, ex-diputado á Cortes y asesor general de Hacienda.

Sr. D. Angel Barroeta, propietario diputado á Cortes.

Sr. D. Luis Guijarro, y Arribas, propietario. Fundador y director general.—D. Joaquin Nea Gonzalez.

Directores adjuntos.—D. José Jimenez Leyva. D. Desestrío Romero y Aragon.

DIR CCION GENERAL: MADRID, CALLE DEL DESENGANO, 12, PRINCIPAL.

No corren riesgo de ninguna especie los intereses que se depositen en esta Compañía, pues solo á ella se foudos sobre prenda pretoria, é garantía positiva, y por lo tanto se hallan exentos de vicitudes comerciales ni políticas.

Las imposiciones serán de dos clases: voluntaria y á plazo determinado, disfrutando las primeras un 12 por 100 al año.

Las que se verifican á plazo determinado

Por un año	12,50
Por dos	13
Por tres	13,50
Por cuatro	14
Por cinco	15
Total en 1.º de noviembre	5.476,165/84
Ingresado por imposiciones y cuentas corrientes	4.347,623/72
Total en 1.º de diciembre	6.823,789/56

Los intereses se pagan mensualmente desde el día 8 en adelante.

Esta compañía estando sus operaciones de préstamos á provincias, sobre fincas rústicas y urbanas, no recibe las imposiciones desde 20 rs. en adelante en las oficinas de esta Direccion, donde se dan prospectos y estatutos gratis á cuantos los deseen, y en Tarragona D. Joaquin de Bojans, calle de núm. 4, piso segundo.

(Lu)

ROB LAFFECTEUR.

F Rob Boyveau Laffecteur es el único autorizado y garantizado legitimo con la firma del doctor Giraudou de Saint-Gervais. Es muy superior á todos los jarabes depurativos y resplaza el aceite de hígado de bacalao, al jarabo anti-escorbutico, á las esencias de zarzaparrilla igualmente que á todas las preparaciones que tienen por base fodo, oro ó mercurio.

De una digestión fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado por los médicos de todos los países para curar eremias, las eremias, los empujes, los ascos, ó cánceres tas necros, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc.

También se receta el Rob Boyveau-Laffecteur para el tratamiento de las afecciones de los sistemas nervioso y fibroso, tales como gota, dolores-marraso, reumatismo, hipocondría, parálisis, esclerosis, pérdida de carnes, aneurisma del corazón, catarros de la vejiga, afección del riñon, almorranas, tumores blancos, tos tenaz, asma nevrosa, hidrocéfalo, hidropesías, mal de piedra, cólicos periódicos, enfermedades del hígado, gastritis, gastroenteritis, etc.

Este remedio de muy buen gusto y muy fácil al tomar con el mayor sigilo, se emplea en la marina real hace mas de sesenta años y cura en poco tiempo, con muy pocos gastos y sin tener de recalcadas los flujos venéreos antiguos y modernos, las flos res blancas, los cánceres del útero, las ulceraciones, retracciones y afecciones de la vejiga y todas las enfermedades sífilíticas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y á otros remedios.

Preios: 24 y 40 rs. botella.

El Rob se vende en casa de los principales farmaceuticos, y hay depósitos generales en cada ó señores.

DEPOSITOS AUTORIZADOS.

España.—Albacete, Gonzalez.—Alicante, Soler y compañía.—Algeciras, José de Muro.—Barcelona, José Martí, Borrell, Rivalta Vidal y Pou, Pedro Coyas, Borrell, hermanos.—Bayona, Lebeuf.—Bilbao, Arriaga, Monasterio.—Búrgos, Barrio, Canal Julian de la Lera Leon Coyas.—Badajoz, Ignacio Ordoñez.—Cáceres, doctor Salas.—Cádiz, Salasse, Muñoz Francisco Mendoza, doctor José María Mateos, Tacón y compañía; Arcimis y compañía.—Cartagena, Pablo Marquet.—Córdoba, Raya.—Huelva, Ulzurrun de Sax.—Girona, Garriga.—Gibraltar, Daniez, Patron y Duno-Vich.—Huesca, Sa, rista, Gualar.—Jaén, Perez Albar.—Jávea, Serrano Artigues.—Jerez de la Frontera, Joaquin Fontan, Ortega.—Leon, Merino.—Lisboa, Bara, Alvarez de Azebedo.—Madrid, José Simen, Agant, general, Borrell hermanos, Vicente Calderon, Leticia plazuela del Angel, 7, y V. Inuesa, Manuel Santibáñez, Cesáreo M. Sotomayor, Esteban Esteban Diaz, Carlos Ulzurrun.—Málaga, F. hlo Prolongo.—Oviedo, Manuel Diaz—Arguñello, geneaia, Heras.—Oporto, Araújo.—Pamplona, Miguel Landa.—Santander, José Martínez; Bernardi.

PARIS. Rue Ste-Anne, 29, au premier. Aprobadas por la Academia de medicina de Paris.

PARIS. Rue Ste-Anne, 29, au premier.

CURA PRONTA Y SEGURA DE LAS ENFERMEADES CONTAGIOSAS

TRATAMIENTO FACIL DE SEGUIRSE EN SECRETO Y AUN VIAJANDO.

ATESTACIONES de los Sres. Ricard, cirujano en jefe del hospital de Midi, miembro de la Academia de Medicina; Rivin, profesor de la Facultad de Medicina de la Salpêtrière; Guittier, cirujano en jefe del hospital de la Salpêtrière; Desreulles, cirujano en jefe del hospital militar de Val-de-Grace, encargado del servicio de las enfermedades contagiosas; Sigault, profesor de la Facultad, miembro de la Academia de Medicina, etc., etc., de las cuales resulta que las CAPSULAS-MOTHES se han empleado siempre con el mayor éxito contra las enfermedades contagiosas, y que los médicos debieran aconsejar y propagar este tratamiento.

Nota. Para precaverse de las imitaciones, que algunas han sido ya condenadas por haber defraudado este medicamento, respálese la marca de fábrica del margen en la etiqueta de la caja, y la firma de Mothes-LAMONOUX & Co. Nuestras cajas se hallan en casa de los depositarios de la Exposición extranjera y en las principales farmacias de España.

Médaille d'honneur décernée á M Mothes le 17 Juillet 1858.

ALBUMS PARA RETRATOS.

De varias formas y tamaños; los precios arreglados desde 20, 30 y 40 pias sucesivamente hasta 1,000.

También hay una buena colección de todas clases de marcos dorados y en terciopelo, retratos de tarjeta y otros; darta 10, 9, 8, 6, y 4. pias; media pica, góndolas, etc., etc.

Balance de venta en la Estrella del Norte, calle del Cármen, núm. 10, (Ra.)

2009 Ministerio de Cultura